

Colección Sociedad Civil

SERIE DOCUMENTOS DE TRABAJO

7

Temática "Legislación y Sociedad Civil en la República Dominicana"



**CONTROL SOCIAL DE LA GESTION PUBLICA POR LAS  
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DOMINICANAS:  
LEGISLACION Y PROPUESTAS**

*Faustino Collado*

**PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE  
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL**



**INTEC**  
Instituto Tecnológico  
de Santo Domingo

**BID**  
Banco Interamericano  
de Desarrollo



con el coauspicio de:



## **Nota Biográfica del Autor**

### *Faustino Collado*

Fundador del Centro para la Democracia, ex-coordinador nacional de Participación Ciudadana, miembro y asesor de varias instituciones de la sociedad civil, se ha destacado como un promotor de la democracia, tanto desde el campo político como del social.

Politólogo, economista, abogado, profesor de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). Tiene más de doce publicaciones que constituyen un material de continua consulta para dirigentes políticos y sociales, organizaciones no gubernamentales y sin fines de lucro en general, comunicadores e investigadores.

Colección Sociedad Civil  
Serie documentos de trabajo

Temática Legislación y Sociedad Civil en  
la República Dominicana

**CONTROL SOCIAL DE LA GESTION PUBLICA POR LAS  
ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DOMINICANAS:  
LEGISLACION Y PROPUESTAS**

# PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

## CONTROL SOCIAL DE LA GESTION PUBLICA POR LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DOMINICANAS: LEGISLACION Y PROPUESTAS

*Faustino Collado*



Santo Domingo 2002

Collado, Faustino

Control social de la gestión pública por las organizaciones de la sociedad civil dominicanas: legislación y propuestas / Faustino Collado. – Santo Domingo: Instituto Tecnológico de Santo Domingo: Banco Interamericano de Desarrollo, 2002.

52 p.– (Colección sociedad civil. Serie Documentos de trabajo; 7)

1. Control social 2. Sociedad civil 3. Corrupción administrativa  
I. Título

303.33  
C697c  
CEP/INTEC

© 2002 INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SANTO DOMINGO  
ISBN: 99934-25-28-1

**Edición al cuidado de:**  
Guadalupe Valdez

**Corrección de estilo:**  
Sulamita Puig

**Diseño y diagramación:**  
NODO: Comunicación + Diseño

**Diseño de portada:**  
NODO: Comunicación + Diseño

**Impresión:**  
Editora Amigo del Hogar

Las opiniones presentadas en este informe son de la responsabilidad exclusiva de l@s consultor@s y no reflejan la opinión del Banco Interamericano de Desarrollo BID, el Instituto Tecnológico de Santo Domingo y de OXFAM.

# Contenido

	Presentación	ix
	Nota Preliminar	xi
1.	Introducción	1
2.	Marco Teórico	2
3.	Resumen Ejecutivo	4
4.	El Control Social en la Legislación Dominicana	8
5.	Propuestas de la Sociedad Civil para el Control Social de la Gestión Pública	30
6.	Hallazgos Parte I	36
7.	Hallazgos Parte II	39
8.	Observaciones	41
9.	Recomendaciones	44
	Fuentes de las Propuestas de la Sociedad Civil	47

## Presentación

La República Dominicana se encuentra en un proceso de transición política desde una cultura tradicionalmente autoritaria, hacia el fortalecimiento de la Democracia. En ese proceso de redefinición del rol del Estado y sus relaciones, se han abierto mayores espacios para la iniciativa privada, y para una amplia participación de las organizaciones de la sociedad civil (OSCs), tanto en la formulación de políticas como en la provisión de servicios públicos. El mismo ha estado acompañado de múltiples esfuerzos para establecer las nuevas reglas del juego entre el mercado, el estado y la sociedad civil, en una dinámica de responsabilidades y acciones conjuntas, de cara a una gestión participativa de la vida nacional.

El proceso de reforma y modernización del Estado en marcha en la República Dominicana implica un proceso complementario y recíproco de fortalecimiento de la Sociedad Civil. Convencidos de que no hay estado eficiente con una sociedad civil débil, desde octubre del 1998 el Instituto Tecnológico de Santo Domingo (INTEC), junto a un grupo plural y diverso de organizaciones, dio inicio al Programa de Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil (PFOSC), con el objetivo general de apoyar el esfuerzo integrado de las OSCs dominicanas por fortalecer su interacción institucional, su relación con el Estado y sus niveles de participación.

Un auspiciador entusiasta y comprometido con el Programa ha sido el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), quien desde 1997 ha convocado la unión de esfuerzos y recursos en apoyo al objetivo precedentemente citado. En esa dirección, ha apoyado el Programa, desde su formulación y ejecución, a través de las Cooperaciones Técnicas No Reembolsables ATN/SF-6142-DR (US\$300,000) y ATN/SF-7247-DR (US\$150,000). Nuestro especial agradecimiento y reconocimiento al BID, por las relaciones interinstitucionales sostenidas en la ejecución de las Cooperaciones Técnicas de referencia, caracterizadas por el compromiso y voluntad de auspiciar procesos participativos, creativos, flexibles y dinámicos.

En este esfuerzo, la participación activa de aproximadamente unas 450 organizaciones y en especial, el compromiso del Equipo Núcleo, espacio fundador del Programa, el Consejo Supervisor del mismo, así como los Grupos Facilitadores Regionales, han sido pilares fundamentales de los logros alcanzados. A todas ellas, el INTEC les reconoce y agradece de manera especial. Las alianzas construidas en estos dos años, ha sido el principal resultado alcanzado. Son muchas las lecciones aprendidas. Por igual, son muchos los nuevos retos y desafíos.

Otro coauspicio especial, lo constituyó el aporte de OXFAM, a través del Convenio DMR-611-A9/AO(US\$46,916.00). A esta entidad amiga, nuestro sincero agradecimiento, el cual permitió dar respuestas a las demandas de participación que nos hizo la realidad misma, permitiendo la implementación de la estrategia de participación regional y sectorial de las OSC, posibilitando la presencia del Programa en todo el ámbito nacional y apoyando la edición de las publicaciones.

En estos dos años, las acciones prioritarias que hemos estado impulsando son: la promoción de un marco jurídico que propicie la asociación y participación de los ciudadanos, tanto hombres como mujeres; la identificación de nuevas formas de entrega de servicios; la promoción de la



filantropía y el voluntariado; el establecimiento de mecanismos de apoyo financiero y técnico para la inserción económica de los sectores más vulnerables de la sociedad en particular de las mujeres.

Desde esta experiencia, hemos reafirmado nuestra convicción de que el fortalecimiento democrático no es solo el crecimiento de la sociedad civil y sus organizaciones; además de su crecimiento, un elemento clave es la forma como se relacionan con la sociedad política, es decir el nivel de articulación que tienen con el estado y los mecanismos a través de los cuales se da dicho relacionamiento.

Otra limitación significativa en todos los esfuerzos desarrollados, es la ausencia de perspectiva de género que atraviesa la relación estado – OSC, y forma parte de la constitución y existencia misma de ambos sectores, pero cuya superación es fundamental para la construcción democrática y el desarrollo social.

En este tiempo, hemos identificado como prioritario que la nueva relación estado - osc que se construya, legitime e institucionalice la participación ciudadana de Hombres y Mujeres en los espacios de decisión pública y que se puedan colocar las demandas específicas orientadas por la equidad de género. Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en todas las acciones, y particularmente en las nuevas relaciones estado - osc, es fundamental para facilitar, tanto en el ámbito político como programático y organizativo, los cambios que permitan una verdadera equidad social.

Desde el Programa se ha estado apoyando el proceso en marcha de búsqueda de nuevas reglas para las relaciones estado – sociedad civil que disminuyan la desconfianza mutua y hagan transparente dicha relación, de cara a la participación conjunta en el desarrollo Nacional. Los roles tradicionales de oposición y desconfianza deben modificarse y redefinirse para lograr alianzas estratégicas en ese nuevo espacio.

Un resultado concreto de ese proceso ha sido la realización de importantes estudios e investigaciones que reflejan la realidad de las organizaciones de la sociedad civil dominicana.

Todo lo anterior nos mueve a ratificar nuestro compromiso contraído de apoyar al país en el proceso de consolidación de la democracia dominicana, de fortalecer las organizaciones de la Sociedad Civil y de establecer las bases para una nueva relación entre el Estado y la Sociedad, esfuerzos que deben mantenerse como una prioridad nacional.

Nuestro sincero reconocimiento a las organizaciones de la sociedad civil, entidades gubernamentales y consultores nacionales e internacionales que han aportado a la construcción de toda este acervo documental, un referente importante y posiblemente único en su género para toda la región.

Hoy, la publicación de la Colección Sociedad Civil representa una referencia importante de divulgación de los estudios e investigaciones que se realizaron y constituye un insumo esencial para continuar avanzando en la institucionalización de la sociedad civil dominicana a través de procesos de capacitación y articulación de alianzas estratégicas entre las organizaciones de la sociedad civil y el Estado.

*Rafael Toribio*  
INTEC

## Nota Preliminar

**E**l Programa de Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil en su Fase I, desarrollada en el período octubre 1998-enero 2001, identificó el “Estado del Arte” o sea el nivel de información que existía sobre el tema de las Organizaciones de la Sociedad Civil y produjo catorce (14) documentos integrando la información crítica existente en el país sobre aspectos clave de la realidad de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) dominicanas tales como su entorno legal, los mecanismos actuales de participación, la contratación con el Estado, la articulación, la coordinación interinstitucional, el inventario y los mecanismos de relacionamiento existentes entre las OSC y el Estado.

Estos estudios fueron realizados por especialistas dominican@s en que integraron y sintetizaron la información existente. Dichos estudios fueron complementados con los análisis y propuestas de cuatro (4) expertos internacionales de alto nivel sobre la materia, incorporando el análisis de las experiencias vividas por ellos en países similares a la luz de la realidad dominicana, haciendo recomendaciones viables y alcanzables, para que los Equipos Interinstitucionales y Grupos de Trabajo integrantes del Programa, fortalecieran su base de información y conocimiento para la elaboración de la nueva normativa.

Igualmente, el Programa previó la contratación de una consultoría nacional especializada en la Incorporación de la Perspectiva de Género a Programas y Políticas Sociales, cuyas recomendaciones posibilitaran la incorporación de la perspectiva de género en la definición, implementación y productos previstos y alcanzados por el mismo.

Todo este proceso contó con la participación activa de 5 grupos de consulta representando geográficamente todo el territorio nacional (Distrito Nacional, Cibao, Este, Sur y Nordeste), a la vez que permitió avanzar en la construcción de una propuesta de articulación de un Marco Legal Tributario y de Política Pública y la normatividad necesaria para impulsar la participación de la sociedad civil y la democratización de las relaciones entre ésta y el estado, buscando una mayor capacidad de control social y mejor nivel de gobernabilidad democrática.

La segunda fase del Programa que se inició en febrero del 2001, busca ofrecer oportunidades de socialización del conocimiento producido y contribuir con la construcción de una nueva cultura institucional y del establecimiento de alianzas estratégicas entre el Estado y las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC).

Con esta finalidad se crea la Colección Sociedad Civil la cual estará integrada por la Serie Documentos de trabajo y la Serie Capacitación.

La Colección Sociedad Civil contendrá los informes de consultorías nacionales e internacionales sobre las temáticas de clasificación, articulación de las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), instrumentos, mecanismos y marcos legales para la participación, desarrollo interinstitucional, políticas públicas para el control social, tributación y fomento de la inversión social empresarial y relaciones Estado-OSC que se realizaron en el marco de la primera fase del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones de la Sociedad Civil.



Será un instrumento de divulgación que contribuirá estratégicamente a fortalecer las capacidades de las OSC, entidades Públicas y Sector Privado, y facilitar la construcción de una cultura de la cooperación, desde una perspectiva de equidad social y de género, a fin de generar alianzas que conduzcan a la participación conjunta, informada y corresponsable en el desarrollo social bajo reglas de juego democráticas.

A través de la Serie Documentos de Trabajo se divulgarán los estudios e investigaciones realizadas y se asegurará la difusión de la información, de forma tal que las OSC, el Estado y el Sector Privado, se apropien de los conocimientos producidos por el Programa, constituyéndose en una herramienta fundamental para el proceso de relacionamiento, el apoyo a la comprensión de la necesidad de establecer un nuevo marco regulatorio y la negociación del mismo, así como la sostenibilidad del proceso en el largo plazo.

La Serie Documentos de Trabajo recogerá estudios e investigaciones realizados en torno a temáticas relevantes como:

- Las organizaciones de la Sociedad Civil en República Dominicana
- Legislación y Sociedad Civil en la República Dominicana
- Las relaciones Estado - Organizaciones de la Sociedad Civil en República Dominicana
- Organizaciones de la Sociedad Civil: Diálogo y necesidades de capacitación
- Género y ciudadanía

La temática “**Legislación y Sociedad Civil en la República Dominicana**” recoge los resultados de seis estudios e investigaciones que se realizaron con el propósito de recopilar, integrar y sintetizar información existente dispersa y relacionada en el ámbito legislativo en torno a la contratación, control social de la gestión pública, regulación y legislación tributaria así como la formulación de un nuevo marco legal para la participación social en la República Dominicana. Incluye también un trabajo internacional sobre capacitación y transferencia de conocimientos en derecho tributario y promoción filantrópica.

Tal y como previó el Programa, desde su Primera Fase, ampliar la participación y fortalecer la relación Estado - Sociedad Civil es un proceso nuevo, tanto en República Dominicana como en los demás países de Latinoamérica y el Caribe. Los conceptos, las reglas de juego y las metodologías que soportan estos procesos apenas están en construcción. Aún no existen manuales, guías académicas, o rutas críticas que aseguren la implementación exitosa de este proceso.

Hemos aprendido que la construcción de procesos de esta naturaleza es lenta y puede llegar a tomar varios años. Sin embargo, hemos aprendido que si se utilizan metodologías apropiadas, que permitan transferir y adaptar las experiencias, documentación, propuestas y resultados vividos, se disminuyen las dificultades y se optimizan radicalmente recursos de tiempo y dinero.

No dudamos en afirmar que este esfuerzo representa un acervo documental de imperecedero valor, para la realización de estudios, investigaciones y/o la formulación de nuevas propuestas de espacios e institucionalización de la democracia dominicana. O simplemente, su existencia y acceso a todo público en las principales bibliotecas públicas y privadas y en los centros de documentación de instituciones públicas y sociales, contribuirá a la creación de una opinión pública crítica, documentada y fortalecida.

La Colección Sociedad Civil y la Serie Documentos de trabajo constituyen un paso de avance esencial en el proceso de fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil y de la institucionalidad democrática.

*Ana Selman*  
Coordinadora Técnica

*Guadalupe Valdez*  
Coordinadora Capacitación

# 1. Introducción

La presente investigación sobre la legislación para el control social de la gestión pública por parte de las organizaciones de la sociedad civil presenta previo al contenido de la investigación realizada un esbozo de marco teórico acerca de los siguientes conceptos:

1. Legislación
2. Control
3. Control Social
4. Gestión pública
5. Organizaciones de la sociedad civil

Precisar esos conceptos es importante para contextualizar y delimitar la investigación. A seguidas se hace un resumen ejecutivo del trabajo realizado.

Con relación a la investigación, ésta se diseña en dos partes:

1. Legislación y mecanismos de control social existentes.
2. Propuestas de control social por parte de la sociedad civil.

La forma de presentación escogida ha sido la de una matriz, pues la misma facilita captar de una sola vez las áreas en estudio, las fuentes, la descripción, más una columna de observaciones del autor.

Se presenta luego una sección sobre los principales hallazgos, en cada una de las partes; le sigue otra donde se precisan, amplían y agregan, según el caso, las observaciones y, luego, un punto con las recomendaciones. La bibliografía de la parte II se ha diferenciado en: las fuentes que proceden del documento del Diálogo Nacional, “Un Proyecto de Nación” y las otras fuentes provenientes de documentos de las organizaciones consultadas.



## 2. Marco Teórico

### ***Legislación***

Por legislación se entenderá no sólo el conjunto de leyes que integran el derecho positivo y objetivo del Estado dominicano, sino, además, el conjunto de disposiciones legales: Constitución, leyes, decretos, reglamentos, resoluciones vigentes, sentencias.

Se excluye la idea de una legislación consuetudinaria reconocida y aceptada por fuerza de la costumbre o prácticas de gestión.

### ***Control***

Por control se entenderá toda acción de comprobación, examen, inspección, verificación, observación del cumplimiento de una norma legal establecida, referida a las prerrogativas de la gestión pública.

### ***Control Social***

Control social es el establecido por parte de diferentes instancias de la sociedad sobre los órganos y organismos de gestión pública, especialmente por las organizaciones de la sociedad civil.

### ***Medios para el Control Social***

Se consideran medios para el control social la representación y/o delegación orgánica permanente, coyuntural u ocasional, siempre que una norma jurídica lo contemple, lo posibilite o no lo impida, tomando en cuenta el principio constitucional que establece que lo que no está prohibido está permitido.

Dado el estado actual del control social en República Dominicana se considera, también, un medio potencial de control social, la representación social a título individual, en interés de la ciudadanía, entendiéndola como un tránsito, convertible en una representación orgánica de la sociedad civil.

Se excluye aquí el control social extra – legal surgido de situaciones de hecho de presión social o presión pública como la ejercida por protestas, huelgas, los medios de comunicación, que también es efectivo.



### ***Gestión Pública***

Se refiere a los actos del Gobierno Central (órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial); a los gobiernos locales o ayuntamientos; a los llamados organismos autónomos y a los descentralizados, así como también a las empresas del Estado.

### ***Organizaciones de la Sociedad Civil***

Se entiende aquí por organizaciones de la sociedad civil aquellas que se definen como defensoras del interés general, de lo público, que no están animadas por un fin lucrativo individual, y en las cuales los intereses grupales o corporativos se supeditan o están en función del beneficio de los ciudadanos y ciudadanas, es decir, del interés de las mayorías.



### 3. Resumen Ejecutivo

De la investigación realizada acerca del control social a la gestión pública contemplado en la legislación dominicana, queda evidenciado que existe una amplia normativa que posibilita la información, la inspección, el examen, la verificación y el seguimiento de diversas áreas de la gestión pública.

Más de cincuenta (50) instrumentos legales, entre leyes, reglamentos, resoluciones, sentencias, incluyendo un instrumento internacional, como lo es la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, de la cual el país es signatario, permiten que en las tres poderes del Estado (Ejecutivo, Legislativo, Judicial), así como en los gobiernos municipales y organismos descentralizados, la sociedad pueda, a veces de cerca, a veces de lejos, dar seguimiento a la gestión pública.

#### *La Constitución*

Existe una normativa general que ampara el derecho al control social, asentada en principios y derechos constitucionales básicos, como son la separación de poderes, la soberanía popular, la elección popular, la responsabilidad del funcionario y la indelegabilidad de las funciones públicas, el derecho a la información, la libertad de expresión. Esta normativa es, sin embargo, muy general.

Más preciso es el articulado constitucional (Art. 55:22) que obliga al Presidente de la República a rendir cuenta cada año ante el Congreso Nacional, y manda a la Cámara de Cuentas (Art. 79) a “examinar las cuentas generales y particulares de la República”, para ser enviadas al Congreso; cuentas o informes de los cuales se puede servir la sociedad civil, para ejercer, vía la opinión pública, y si es pertinente por ante los tribunales de la República, un control social a posteriori.

En la Constitución, sin embargo, no existe una definición e instrumentos explícitos de control social por parte de las organizaciones de la sociedad civil. Constituye una excepción, quizá, el artículo 67 que permite la acción directa de inconstitucionalidad de una ley, decreto, reglamento, que puede ser elevada por ante la Suprema Corte de Justicia por cualquier organización social reconocida legalmente, como ya ocurrió el 27 de agosto de 1998 cuando 15 organizaciones de la sociedad civil solicitaron una declarativa de inconstitucionalidad de varios artículos de la ley 327-98 de Carrera Judicial y de la ley 169-97 del Consejo de la Magistratura, solicitud que al ser aceptada por la Suprema Corte de Justicia constituye un precedente importante para la acción de la sociedad civil en pro de un Estado de Derecho.

### ***Participación en Organos de Dirección***

La modalidad más recurrente existente en la República Dominicana, desde el punto de vista jurídico, por medio de la cual se puede llegar a ejercer un determinado control social, es el de la participación en órganos de dirección colegiados de diferentes instancias de la gestión pública.

### ***Ley Orgánica de Educación***

La forma más desarrollada en este sentido es la contemplada en la Ley 66-97 o Ley Orgánica de Educación, la cual, al establecer el Consejo Nacional de Educación, las Juntas Regionales de Educación, las Juntas Distritales de Educación y las Juntas de Centro Educativo, donde participan diversos representantes de la sociedad civil con amplias facultades en lo relativo a la planificación, gestión y evaluación, ofrece un escenario para vigilar y pedir cuentas sobre la marcha de la educación pública y privada (un análisis detallado sobre las funciones de estas Juntas de Educación se encuentra en: Faustino Collado, Retos de la Democracia, 1999).

### ***Salud***

En el área de la salud, en el Consejo Nacional de Salud, en el Consejo Nacional de Población y Familia, en el Instituto Nacional de Epidemiología, en la Comisión Nacional de Lactancia Materna, entre otros órganos, se contempla la participación de la Asociación Médica Dominicana y otras instancias sociales.

El Decreto 308-97 que crea la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud, incluye dos (2) representantes de las organizaciones No Gubernamentales prestadoras de servicios de salud.

La Ley 14-94 o Código de Niños, Niñas y Adolescentes, prevé en el Organismo Rector del Sistema de Protección, y en los Consejos Regionales de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes la participación de las ONG'S y de organizaciones representativas de los diferentes sectores sociales.

### ***Otras áreas del Ejecutivo***

Semejante participación se encuentra en las áreas del deporte (Ley 97 del 1975) turismo (Ley 541 del 1969), normas y sistemas de calidad (Ley 602 del 1977), Comisión para la Reforma y Modernización del Estado (Decreto 484-96), agricultura (Ley 8 de 1965), parques nacionales (Ley 67 del 1974), medio ambiente (Ley 64-00 del 2000).

### ***Rama Legislativa***

En el Congreso Nacional existe el mecanismo de las vistas públicas, espacio de intercambio con los legisladores que, aunque de carácter optativo y no permanente, sirve para dar seguimiento a la labor



legislativa (ver Reglamentos Internos del Senado, artículo 51, y de la Cámara de Diputados, artículo 54).

### ***Rama Judicial***

La Rama Judicial parece ser el área de la gestión pública donde en breve tiempo (1997-2001) ha avanzado más la posibilidad del control social, tanto de sus propios órganos, que son los tribunales, como de todas las demás áreas del Estado, dada la facultad de garante de la legalidad que tiene la Justicia en nuestro ordenamiento jurídico.

Ya se habló de las enormes posibilidades que ofrece la acción directa en inconstitucionalidad, contemplado en el artículo 67 de la Constitución; ahora, en febrero de este año la Suprema Corte de Justicia realiza un gran aporte al Estado de Derecho, y por tanto a las posibilidades de control ante los posibles excesos de los funcionarios públicos, al establecer el Recurso de Amparo, basándose en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que es ley en nuestro país a través de la Resolución No. 739 del 25-12-77 del Congreso Nacional.

Esta misma Convención permite a las organizaciones sociales acudir a la Comisión y a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, cuando los recursos internos están agotados (Ver artículos 44 y 46).

### ***Observación Electoral***

La observación electoral realizada en 1996 y 1998, amparada en las resoluciones del 14 de mayo de 1996 y en la Resolución 29-98 de la Junta Central Electoral, y realizada por organizaciones de la sociedad civil, es una forma de control a la gestión electoral y al ejercicio de los partidos políticos.

### ***Organismos Autónomos y Descentralizados***

Hay muy poca normativa legal que, de manera directa, ampare el control social en estos organismos; aquí opera sobre todo la representación privada e individual a discreción del Presidente de la República, y alguna representación de sectores organizados.

Las sesiones públicas de las Salas Capitulares de los Ayuntamientos (Ley 3455, artículos 17 y 19), que algunos ayuntamientos han convertido en Cabildos Abiertos, posibilitan cierto control de la gestión municipal, aunque esta oportunidad que ofrece la ley es de poco uso por la sociedad civil.

Una nueva posibilidad de participación y control social se abre con la creación del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) , donde según el artículo 81.1 los usuarios deben tener un delegado en el Consejo Directivo.

### ***Propuestas de Control Social***

De las organizaciones de la sociedad civil cuyos documentos fueron consultados, así como sus planteamientos, recogidos en el documento Un Proyecto de Nación del Diálogo Nacional, en unas 25 se pudo captar propuestas de control social de la gestión pública. También se consultaron documentos de redes de ONG'S que representan decenas de instituciones, como son las redes Diálogo por la Reforma, INSALUD, Coordinadora de ONG'S del Area de la Mujer y la Red de Redes de ONG'S.

Se han recogido en este estudio 52 propuestas diferenciadas, las cuales se han subdividido en las siguientes áreas: presupuesto, junta monetaria, privatización, educación y políticas sociales, municipios, función electoral y legislativa, justicia, medio ambiente, representación y participación, acceso a la información, salud, mujer.

Las propuestas aquí recogidas van dirigidas, en una buena parte, al aspecto legal, tanto en la modificación de leyes vigentes para descentralizar las funciones públicas y posibilitar la transparencia (Ley Orgánica de Presupuesto No. 531, Ley sobre la Junta Monetaria, Ley 3455 de Organización Municipal, Ley Electoral 275-97), así como a la propuesta reiterada de que se discuta y apruebe una Ley de Participación Social o Ley de Participación Comunitaria en la gestión municipal, para crear mecanismos de participación, tales como: la consulta popular, los cabildos abiertos, el plebiscito, el referéndum, las asambleas electivas, la revocación.

Hay mucho interés en una Constituyente de elección popular y en una relación orgánica y cotidiana con los legisladores y los regidores, así como que los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales tengan iniciativa legislativa tras cumplir con determinados requisitos.

Se valora en alto grado la creación de nuevos órganos de gestión compartida como son: los Consejos de Desarrollo Municipal, los Consejos de Salud, los Consejos para las Areas Protegidas, Consejos Consultivos Municipales.

Hay conciencia de que, para ejercer el control social, se requiere incrementar la organización social, institucionalizar las organizaciones existentes, ampliar las coordinaciones y redes, ampliar la movilización social (convocar un nuevo congreso del Plan Decenal de Educación), y elevar el prestigio de un liderazgo social creíble.

La sociedad civil, al parecer, aunque presenta propuestas de control de la gestión pública como las de realizar la auditoria parlamentaria, las auditorias médicas, creación de guías y mecanismos de información pública, etc., se inclina por un control social desde dentro, es decir, teniendo alguna presencia en los órganos públicos donde se toman las decisiones y se ejecutan las políticas públicas.

Este control social desde dentro tiene la ventaja de ser más directo, de más fácil acceso, y por tanto más amplio, pero ofrece la desventaja o el riesgo de la pérdida de independencia y de la criticidad al ver las cosas “desde dentro”, sobre todo cuando hay un involucramiento en la ejecución. Buscar un punto medio es uno de los retos de la sociedad civil que aspira a la transparencia de la gestión pública.



## 4. El Control Social en la Legislación Dominicana

RAMA EJECUTIVA	NORMA LEGAL	GACETA OFICIAL	FECHA	CONTROL SOCIAL CONTEMPLADO	OBSERVACIONES
<b>Presidencia</b>	Constitución		1994	Art. 55 (22): El Presidente de la República debe "Depositar ante el Congreso Nacional, al iniciarse la primera Legislatura ordinaria el 27 de Febrero de cada año, un mensaje acompañado de las memorias de los Secretarios de Estado, en el cual dará cuenta de su administración del año anterior".	En la medida en que estas memorias son públicas, las organizaciones sociales pueden evaluar el desempeño del Ejecutivo.
	Decreto No. 122-01	10071	23-1-01	Crea la Oficina Coordinadora de las ONG's, dependiente de la Presidencia de la República, para regular, monitorear, supervisar y apoyar técnica y financieramente las ONG's; al Consejo Directivo de esta oficina pertenecen dos representantes de las ONG's.	
	Decreto No. 783-01		24-7-01	Crea el Consejo Asesor en materia de Lucha Anticorrupción de la Presidencia de la República, a que pertenecen seis (6) organizaciones de la sociedad civil, tres titulares y tres suplentes.	
<b>AREA SOCIAL</b>					
<b>Salud</b>	Dec. 301		19-10-70	Art. 1: Crea el Consejo Nacional de Salud para asesorar y recomendar planes en el área.  Art. 2: Entre sus representantes está uno o más pertenecientes a la clase médica dominicana.	Esto se contempla en el proyecto de código de salud aprobado en el Congreso.
	Dec. 1070		14-5-83	Art. 3, 4 y 5: Dispone la formación de Comités provinciales, municipales y de Sección con participación de "reconocidos ciudadanos", y un representante de cada Paraje de las Secciones, para coordinar el apoyo interinstitucional a los programas de salud.	

SALUD	NORMA LEGAL	GACETA OFICIAL	FECHA	CONTROL SOCIAL CONTEMPLADO	OBSERVACIONES
	Ley 50-88		30-5-88	<p>Arts. 10 y 11: Crea la Dirección Nacional de Control de Drogas en cuya Junta Directiva hay un "Miembro prominente de la Iglesia Católica Dominicana".</p>	
	Dec. 20-91		4-2-68	<p>Art. 2: El Consejo Nacional de Población y Familia tiene entre sus representantes a la Asociación Dominicana Pro Bienestar de la Familia. El Consejo estudia, investiga, analiza y divulga todo lo relacionado al crecimiento, movilidad y proyección poblacional del país.</p>	
	Dec. 24-95		25-1-95	<p>Arts. 1 y 3: El Instituto Nacional de Epidemiología, adscrito a la SESPAS para investigar, capacitar y asesorar, dirigido por un Consejo Directivo, entre cuyos miembros está un representante de la Asociación Médica Dominicana.</p>	
	Reglamento Ley 8-95		20-1-96	<p>Art. 6, 7: La Comisión Nacional de Lactancia Materna creada para, entre otros fines, vigilar el cumplimiento de las leyes y reglamentos que favorecen la lactancia materna, cuenta entre sus miembros a la Asociación Médica Dominicana, Sociedades de Ginecología y de Pediatría, y el Centro de Integración Familiar (CIF).</p>	
	Dec. 308-97		10-7-97	<p>Art. 1, 2, 3: Crea la Comisión Ejecutiva para la Reforma del Sector Salud para, entre otros fines, coordinar la asistencia técnica y financiera internacional para la reforma y modernización del sector salud, dirigida por una Comisión Ejecutiva de 13 miembros, dos de los cuales deben ser "representantes de las Organizaciones No-Gubernamentales prestadoras de servicios de salud", designados por la misma Comisión Ejecutiva.</p>	<p>Este decreto no presenta una forma de elección de los representantes de las ONG'S lo cual es una limitación del mismo.</p>



SALUD	NORMA LEGAL	GACETA OFICIAL	FECHA	CONTROL SOCIAL CONTEMPLADO	OBSERVACIONES
	Ley 14-94	9683	25-4-94	<p>Art. 320: El Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes es dirigido por un Organismo Rector, compuesto por cinco (5) instituciones estatales y *dos representantes de organismos no gubernamentales (ONG) elegidos cada dos años por la Asamblea General de todas las instituciones no gubernamentales.</p> <p>Art. 175(b): "Se crearán los Consejos Regionales y Nacionales de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, órganos de carácter deliberativo y de supervisión de las actividades en todos los niveles, que permitan asegurar la participación popular igualitaria por medio de organizaciones representativas de los diferentes sectores sociales, incorporados de acuerdo a las leyes vigentes".</p>	
	Decreto 583-96	9941	30-11-96	Art. 1: Crea la Comisión de Concurso Público del Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE), siendo miembro de la Comisión la Asociación Médica Dominicana (AMD) y la Asociación Farmacéutica Dominicana.	
	Decreto 117-98	9978	31-3-98	Art. 1: Crea las Direcciones Provinciales de Salud, como instancias "descentralizadas" de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS). Se prevé que éstas Direcciones organicen Redes Provinciales de Servicio; que sean instancias ejecutoras a nivel local de la reforma sectorial.	Lo que ésta disposición trata como descentralización es, en realidad una desconcentración.
	Ley 87-01	10086	9-5-01	Crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con un órgano superior que elabora políticas y regula el sistema, denominado Consejo Nacional de Seguridad Social, al cual pertenecen ocho (8) representantes de distintos sectores del sector (médicos, enfermeras, técnicos, empleadores, trabajadores, discapacitados y trabajadores de microempresas).	

	Ley No. 42-01, Código de Salud	10075	10-3-01	Art. 17: El Consejo Nacional de Salud tiene como entidades consultivas: iglesias, organizaciones comunitarias, ONG'S, organizaciones de profesionales, entre otras OSC y entre sus miembros están las organizaciones No-Gubernamentales del área de la salud debidamente acreditadas.	
EDUCACION	NORMA LEGAL	GACETA OFICIAL	FECHA	CONTROL SOCIAL CONTEMPLADO	OBSERVACIONES
<b>Educación</b>	Ley 66-97		15-4-97	<p>Art. 78, 79: El Consejo Nacional de Educación compuesto de 29 representantes, entre los cuales están: un representante del sector cultura y comunicación, Conferencia Episcopado Dominicano, Iglesias Cristianas no Católicas, Asociación Dominicana de Profesores (ADP), Asociaciones de Padres, Madres y Amigos de las Escuelas, teniendo unias 21 prerrogativas para intervenir en el sector educativo.</p> <p>Art. 108, 111, 112: Crea las Juntas Regionales de Educación para, entre otros fines, supervisar el desarrollo de la educación, velar por la planta física, definir planes en educación, en su jurisdicción, teniendo entre sus 15 miembros a 5 representantes de las asociaciones de padres, madres y amigos de la escuela, instituciones culturales, sector empresarial, iglesias, y la ADP.</p> <p>Art. 113, 116, 117: Crea la Junta Distrital de Educación y Cultura, con 14 funciones de planificación, supervisión, coordinación, administración, compuesta por 13 miembros entre ellos 6 representantes de las asociaciones de padres, madres y amigos de la escuela, la ADP, las iglesias, federación de campesinos y las instituciones culturales.</p>	



EDUCACION	NORMA LEGAL	GACETA OFICIAL	FECHA	CONTROL SOCIAL CONTEMPLADO	OBSERVACIONES
	Ley 139-01	10097	13-8-01	<p>Art. 120, 123, 124: Crea en los centros educativos públicos la Junta de Centro Educativo para aplicar planes, supervisar, impulsar el currículo, fortalecer relaciones entre escuela y comunidad, etc, compuesta por 9 miembros, entre los cuales hay dos (2) de la Asociación de Padres, y dos (2) representantes de la sociedad civil organizada.</p> <p>Art. 40: Crea el Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, con la participación de diferentes entidades de la comunidad educativa y el sector privado.</p>	

AGRICULTURA	NORMA LEGAL	GACETA OFICIAL	FECHA	CONTROL SOCIAL CONTEMPLADO	OBSERVACIONES
<b>Agricultura</b>	Ley 8	8945	10-9-65	Art. 9, 10, 11: Crea el Consejo Nacional de Agricultura para asesorar al Ministro en la política de desarrollo agrícola, y hacer recomendaciones de coordinación del sector. Entre sus miembros están dos miembros de la Asociación Nacional de Agrónomos, dos de la Asociación de Médicos Veterinarios, dos de la Asociación de Hacendados y Agricultores, más 3 agricultores representantes de las regiones Sur, Este, Cibao. Podrían ser invitadas otras personas.	
	Ley 5879 Dec. 341	8671 9485	27-4-62 25-10-78	Integra al Directorio del Instituto Agrario Dominicano (IAD) a tres representantes de los agricultores, designados por el Poder Ejecutivo.	
	Dec. 152-92		15-5-92	Crea la comisión encargada de recomendar todo lo relativo a la titulación definitiva de parcelas de la Reforma Agraria, participando en la misma un representante de la Federación de Organismos Nacionales de Campesinos (FENOC) y un representante del consejo Nacional de Parceleros.	
	Dec. 1825	9632	29-2-84	Art. 1, 2, 8: Crea los Consejos Regionales de Producción Pecuaria, como unidades básicas del Consejo Nacional de Producción Pecuaria, formando parte de ellos las asociaciones provinciales incorporadas de producción pecuaria, con un consejo asesor donde participan la Asociación Nacional de Profesionales Agropecuarios (ANPA) y la Asociación Dominicana de Ingenieros Agrónomos (ADIA).	



AREA	NORMA LEGAL	GACETA OFICIAL	FECHA	CONTROL SOCIAL CONTEMPLADO	OBSERVACIONES
<b>Agricultura</b>	Dec. 116-97	9978	31-3-98	Art. 1: Crea la Comisión Nacional para el Fomento del Cultivo del Arroz, integrada por organismos estatales del sector agropecuario y por representantes de los productores de arroz, los molineros, comerciantes mayoristas y minoristas y la Asociación de Supermercados. Esta Comisión tiene la facultad de evaluar la situación del producto y sugerir las medidas que se entiendan de lugar para el desarrollo de esta importante actividad productiva.	Es evidente que en esta comisión falta una OSC representativa de los consumidores.
<b>Deportes</b>	Ley 97	9358	4-1-75	Art. 4, 5: Crea el Consejo Nacional de Deportes, dentro de la Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación (SEDEFIR), dos de cuyos siete miembros representan al Comité Olímpico Dominicano y a las Federaciones Deportivas.	
<b>Obras Públicas</b>	Ley 6160 Ley 105		11-1-63 16-3-67 16/3/1967	- Da facultad al Colegio Dominicano de Ingenieros y Arquitectos - CODIA - para asesorar al Estado en construcciones. - Designa al CODIA como miembro de la Comisión de Concursos de obras del Estado.	
<b>Urbanismo</b>	Ley 675	6138	31-8-44	Art. 5, párrafo 1: "El Poder Ejecutivo tiene capacidad para crear juntas o comisiones de ornato y embellecimiento en las poblaciones que crea de lugar para los fines de la presente Ley" sobre Urbanización, Ornato Público y Construcciones.	

AREA	NORMA LEGAL	GACETA OFICIAL	FECHA	CONTROL SOCIAL CONTEMPLADO	OBSERVACIONES
<b>Urbanismo</b>	Dec. 385-87	9715	31-7-87	Crea la Comisión Nacional de Asuntos Urbanos, constituida por un grupo de ingenieros y arquitectos, sin participación de las OSC. Esta comisión fue sustituida en 1997 por un Consejo Nacional de Asuntos Urbanos (CONAU), compuesto también por individuos, algunos con aportes en organizaciones de la sociedad civil. El CONAU está facultado para definir políticas de desarrollo urbano – regional sustentable. Contempla cuatro Delegaciones Regionales, las cuales deberán actuar de manera concertada con los gobierno locales y con una amplia participación de los diferentes sectores sociales de su región (Decreto 185-97, artículo 12).	No hay claridad ni precisión acerca de las modalidades y alcances de la participación de los sectores sociales en las delegaciones regionales.
	Dec. 455-96	9935	30-9-96		
	Dec. 462-96	9935	30-9-96		
	Dec. 184-97	9952	9-4-97		
	Dec. 185-97	9952	9-4-97		
<b>Medio Ambiente</b>	Ley No. 64-00	10056	24-8-2000	Art. 18: Crea el Consejo Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales, teniendo entre los miembros a ONG's, organizaciones campesina y empresariales, así como las universidades.	
	Ley 6232	8751	25-2-83	Contempla la creación de una Junta Consultiva en cada oficina de planificación urbana de los ayuntamientos.	
<b>Desarrollo de la comunidad</b>	Ley 676	8938	22-3-85	La Dirección General de Desarrollo de la Comunidad (DGDC) dispone de un Consejo Asesor compuesto por el Secretario General de la Liga Municipal Dominicana, el Director de la DGDC y siete (7) ciudadanos nombrados por el Poder Ejecutivo.	
	Dec. 613-96	9942	15-12-96	Art. 1: Crea los Consejos de Desarrollo Provinciales, presididos por los Gobernadores Provinciales e integrados por todas las fuerzas sociales organizadas, los congresistas, autoridades municipales u otros sectores gubernamentales y no gubernamentales con presencia en el territorio provincial.	Los Consejos de Desarrollo Provinciales, se limitan a suministrar información sobre necesidades locales.



AREA	NORMA LEGAL	GACETA OFICIAL	FECHA	CONTROL SOCIAL CONTEMPLADO	OBSERVACIONES
Desarrollo de la comunidad	Dec. 312-97	9960	31-7-97	Art. 17: Instruye a los secretarios de Estado para que la inversión pública se especialice de acuerdo a proyectos y planes provinciales de desarrollo elaborados por los Consejos Provinciales.	Dada la relación de las OSC con la Comisión les es posible examinar el cumplimiento o no de su mandato.
	Dec. 311-97	9960	31-7-97	Crea la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial. Tiene por objeto contribuir con los habitantes y organizaciones en la evaluación y priorización de sus necesidades económicas y sociales, a través de procedimientos participativos. La comisión es una intermediaria con el Ejecutivo. No hay representantes de las OSC en la Comisión.	La existencia de esta comisión duplica los roles de las dos instancias anteriores y de otras agencias gubernamentales, dificultando el control social.
	Dec. 313-97	9960	31-7-97	Crea la Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial, teniendo como función el fortalecimiento de la gestión de los Consejos de Desarrollo Provinciales, a través del diseño de procedimientos participativos y sistematización de experiencias participativas de evaluación de necesidades. No hay representación de las OSC en la Comisión.	
Desarrollo	Dec. 261-98 Dec. 318-98		10-7-98 20-8-98	Art. 1: Establece un consejo directivo para el Fondo de Promoción a las Iniciativas Comunitarias (PRO-COMUNIDAD), con la participación del CONEP, CODIA, y sendos representantes de las ONG'S y las Organizaciones de Base.	No hubo transparencia en la designación del representante de las ONG'S, luego que éstas eligieran una terna y recomendaran su representante.
	Dec. No. 685-00		2-9-2000	Crea las regiones de Planificación, los Comités Municipales y sectoriales de desarrollo y modifica los Consejos Provinciales de Desarrollo. En estos Consejos están representados los distintos sectores de la sociedad.	
	Dec. No. 466-01	100 84	28-4-01	Arts. 14 y 15: Crea un Consejo Consultivo de la Sociedad Civil para coadyugar con el gabinete Social en la definición de la Política Social, formulación de programas y planes, y también informar al Directorio del Gabinete Social sobre la ejecución de los mismos.	

AREA TECNICA	NORMA LEGAL	GACETA OFICIAL	FECHA	CONTROL SOCIAL CONTEMPLADO	OBSERVACIONES
ONAPRES, ONAP, ONE	Ley 55	8958	30-11-65	En la Oficina Nacional de Presupuesto, Nacional de Administración de Personal, Nacional de Estadística y Nacional de Planificación, no se contempla la vinculación de la sociedad civil.	
	Dec. 484-96		30-9-96	Crea la Comisión Presidencial para la Reforma y Modernización del Estado, entre sus integrantes se encuentran representantes del sector sindical, de las iglesias y un representante de las ONG'S.	Las OSC deben pedir evaluación de esta comisión y que su representante sea electo en asamblea abierta.
STP- ONAPLAN	Dec.			La COPRYME fue convertida en el 2001 en Consejo Nacional para la Reforma del Estado (CONARE).	
	Ley 55	8958	30-11-65	Art. 8: El Secretariado Técnico de la Presidencia (STP) establecerá cuando lo estime conveniente Consejos Consultivos que actuarán como enlaces entre el sistema de planificación gubernamental y el sector privado. Dichos consejos tendrán funciones asesoras y estarán constituidos por personas que representen instituciones públicas y privadas, tanto de la producción como del trabajo.	Nótese cómo en 1965 lo privado, como ámbito de lo productivo es el concepto prevaleciente.
	Dec. 407-01	10080	21-3-01	Crea el Consejo Nacional de Seguimiento a las Asociaciones sin Fines de Lucro, con la finalidad de registrar, supervisar, evaluar y controlar el uso dado por estas organizaciones a los fondos públicos. A este Consejo pertenecen cuatro (4) representantes de la Sociedad Civil.	Las organizaciones de la Sociedad Civil han sido, en cierto modo, marginadas de las decisiones.
	Dec. No. 1284-00	10067	8-12-00	Art. 3: Párrafo III: Personas que presten servicios, internos o externos, en las distintas dependencias del Estado podrán ser invitadas a las Reuniones de Seguimiento y Evaluación de los planes que cada 15 días deben realizarse en las Secretarías de Estado, y cada semana en las demás dependencias.	



AREA ECONOMICA	NORMA LEGAL	GACETA OFICIAL	FECHA	CONTROL SOCIAL CONTEMPLADO	OBSERVACIONES
<b>Digenor</b>	Ley 602	9434	28-5-77	Art. 9, 11: Crea la Comisión Nacional de Normas y Sistemas de Calidad, dentro de la Dirección General de Normas (DIGENOR), entre cuyas funciones está la de "establecer reglamentaciones" a la aplicación de las normas de calidad obligatoria. Entre sus integrantes están el Presidente de la Asociación de Industrias de la República Dominicana, un representante del sector consumidor y cualquier otro organismo o asociación cuya representación sea necesaria.	
<b>Impuestos</b>	Ley 11-92 Ley 18-88	9835 9728	16-5-92 15-2-88	No contempla el control social. Art. 10: Establece la participación de un representante de las Asociaciones de Ahorros y Préstamos y otro del CODIA en la Comisión de Avalúo, mecanismo previo a la apelación de los dueños de viviendas suntuarias por ante el Secretario de Estado de Finanzas.	
<b>Turismo</b>	Ley 541  Ley No. 158-01	9193  10104	31-12-69  9-10-01	Art. 9: Contempla una Comisión Nacional de Turismo como asesora de la Secretaría de Estado de Turismo, con representantes del sector público y del sector privado, correspondientes a instituciones y empresas vinculadas al turismo, así como representantes de las organizaciones de trabajadores que prestan servicios a los turistas. Art. 8: Crea el Consejo de Fomento Turístico al que pertenece un representante de la Asociación de Hoteles y Restaurantes (ASONAHORES), y un profesional en impacto ambiental. Este Consejo aprueba los proyectos turísticos a los cuales se les exonerará de impuestos por 10 años si se instalan entre el 2001 y el 2004.	

<p><b>Finanzas</b></p>	<p>Ley 3697</p>	<p>7730</p>	<p>18-8-54</p>	<p>Art. 13: "En caso de necesidad el Tesorero Nacional o cualquier funcionario o empleado que actúe a sus órdenes, podrá valerse de la intervención de la fuerza armada o funcionario de orden público o de cualquier ciudadano o habitante de la República para la vigilancia y seguridad de los fondos pertenecientes al gobierno".</p> <p>Art. 17: "El Secretario de Estado de Finanzas cuantas veces lo creyere necesario, pero cuando menos una vez al año, designará una comisión compuesta de tres miembros de los cuales uno será seleccionado por el Contralor y Auditor General, con el fin de comprobar la exactitud y legalidad de la contabilidad y los fondos de la Tesorería Nacional; para cuyo propósito dicha comisión tendrá libre acceso a los libros y documentos de la Tesorería Nacional".</p>	<p>Aunque no ha sido una práctica, nada impide que en lo contemplado en esos dos artículos participen representaciones de organizaciones sociales, sobre todo si lo solicitan.</p>
<p><b>AREA ORDEN Y SEGURIDAD</b></p> <p><b>Fuerzas Armadas, Policía Nacional, Ministerio Público</b></p>	<p><b>NORMA LEGAL</b></p> <p>Ley 873 Ley 6141</p> <p>Código de Procedimiento Criminal</p>	<p><b>GACETA OFICIAL</b></p> <p>8721</p>	<p><b>FECHA</b></p> <p>31-7-78 29-12-62</p> <p>27-6-1884</p>	<p><b>CONTROL SOCIAL CONTEMPLADO</b></p> <p>- En estas instancias no se contempla ningún control social, a excepción del que se pueda ejercer de manera indirecta a través de la evaluación de las memorias del Ejecutivo y de la opinión pública.</p> <p>- Cuando los Fiscales no ponen en movimiento la acción pública ante las denuncias o querrelas que se les presenten de crímenes o delitos, puede ser vencida esa inercia dirigiéndose el afectado al Juez de Instrucción ante quien se hace la constitución en parte civil para que éste investigue la infracción. La organización social puede acompañar al afectado en este proceso.</p>	<p><b>OBSERVACIONES</b></p>
<p><b>AREA CULTURAL AMBIENTAL</b></p> <p><b>Dirección Nacional de Parques</b></p>	<p>Ley 67</p>	<p>9349</p>	<p>20-11-74</p>	<p>Art.- 6: "La Dirección Nacional de Parques contará, además, con un Comité Asesor, formado por el Secretario de Estado de Turismo, por los Rectores de la UASD, UNPHU y PUCMM, y por un representante de una organización nacional privada, interesada en la conservación de los recursos naturales del país".</p>	



RAMA LEGISLATIVA	NORMA LEGAL	GACETA OFICIAL	FECHA	CONTROL SOCIAL CONTEMPLADO	OBSERVACIONES
<b>Senado y Cámara de Diputados</b>	Constitución	9890	14-8-94	<p>Art. 2: La soberanía nacional corresponde al pueblo de quien emanan todos los poderes del Estado, los cuales se ejercen por representación.</p> <p>Art. 4: " ..... Estos tres poderes son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, sus encargados son responsables y no pueden delegar sus atribuciones..." .</p> <p>Art. 21, 24: Senadores y Diputados son electos por el pueblo de las provincias.</p>	<p>Combinando estos artículos queda clara la capacidad del pueblo y sus organizaciones para ejercer el control sobre sus representantes e incluso, para llegar a revocarlos, aunque no se contemple de manera explícita.</p>
	Reglamentos Internos			<p>Art. 51 del Reglamento del Senado y el Art. 54 del Reglamento de la Cámara de Diputados dan potestad a las comisiones de ambos órganos del Congreso a buscar datos, informes, opiniones, de donde ha devenido la práctica de realizar vistas públicas, en las cuales las organizaciones sociales pueden enjuiciar los proyectos de leyes y hacer propuestas de modificación, representando un escenario de evaluación de la gestión legislativa, aunque no vinculante.</p>	

RAMA JUDICIAL	NORMA LEGAL	GACETA OFICIAL	FECHA	CONTROL SOCIAL CONTEMPLADO	OBSERVACIONES
Suprema Corte de Justicia (SC)	Constitución	9890	14-8-94	Art. 67(1): "Corresponde a la SCJ conocer... de la constitucionalidad de las leyes, a instancia del Poder Ejecutivo, de uno de los Presidentes de las Cámaras del Congreso Nacional o de parte interesada".	- Nótese que cualquier organización amparada en la defensa del interés legítimo de la sociedad puede interponer esta instancia o acción.
	Sentencia de la SCJ		8-8-98	- "Con el derecho a demandar la inconstitucionalidad de la ley por vía directa debe entenderse por "parte interesada" aquella que figure como tal en una instancia, contestación o controversia de carácter administrativo o judicial o contra la cual se realice un acto por uno de los poderes públicos, basado en una disposición legal pretendidamente inconstitucional o que justifique un interés legítimo directo o actual, jurídicamente protegido, denunciante de la inconstitucionalidad de la ley, decreto, resolución o acto, para lo cual se requerirá que la denuncia sea grave y seria".	- Se interpone el recurso o acción directa contra cualquier ley, decreto, resolución o acto.
<b>AREA JUDICIAL</b>					
Acción directa en declaratoria de inconstitucionalidad			27-8-98	- El recurso de inconstitucionalidad ya fue ejercido por quince (15) organizaciones sin fines de lucro de la sociedad civil, contra la ley orgánica del Consejo de la Magistratura No. 169-97 y contra ley 327-98 de Carrera Judicial. El recurso fue aceptado por la SCJ y fallado según lo pedido por la sociedad civil, otras organizaciones sociales han elevado varias instancias en el 2001.	
Sentencia de la SCJ		Gaceta Judicial No. 42	8 al 22 de octubre de 1998		



AREA JUDICIAL	NORMA LEGAL	GACETA OFICIAL	FECHA	CONTROL SOCIAL CONTEMPLADO	OBSERVACIONES
<p><b>Sentencia de la SCJ</b></p>			<p>24-2-99</p>	<p>- La SCJ amparada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, suscrita por el Estado Dominicano, Resolución No. 739 del Congreso Nacional del 25-12-77, instituye el recurso de amparo definido como el recurso que tiene "por objeto la protección judicial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, la ley y la misma convención, contra los actos violatorios de esos derechos, cometidos por personas que actúen o no en el ejercicio de funciones oficiales o por particulares; ... es un recurso "para solucionar situaciones creadas por personas investidas de funciones judiciales" ... Tal vía queda abierta contra todo acto u omisión de los particulares o de los órganos o agentes de la administración pública, incluido la omisión o el acto administrativo, no jurisdiccional, del poder judicial, si lleva cualquiera de ellos una lesión, restricción o alteración, a un derecho constitucionalmente protegido".</p>	
<p><b>Convención Americana sobre Derechos Humanos</b></p>	<p>Ley 7339</p>	<p>9460</p>	<p>11-2-78</p>	<p>Art. 44: "Cualquier persona o grupo de personas o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más Estados miembros de la organización (OEA) puede presentar a la Comisión (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) peticiones que contengan denuncias o quejas de violación de esta convención por un Estado parte".</p>	

AREA JUDICIAL	NORMA LEGAL	GACETA OFICIAL	FECHA	CONTROL SOCIAL CONTEMPLADO	OBSERVACIONES
<p><b>Selección de Jueces</b></p>				<p>Art. 46: Para acudir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la organización social debe verificar que:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se han agotado todos los recursos internos.</li> <li>2. No pasan más de seis (6) meses desde la notificación de la instancia definitiva.</li> <li>3. La denuncia o petición no se esté ventilando en otra instancia internacional.</li> <li>4. Hacerla acompañar de todos los datos pertinentes del peticionario o del representante.</li> </ol> <p>A partir de la integración del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), contemplado en el artículo 64 de la Constitución (Reforma de 1994), el cual escoge a los miembros de la Suprema Corte de Justicia, las OSC reclamaron y lograron participación en la nominación de los candidatos a jueces de la Suprema Corte. Se ha propuesto que en el CNM participe un delegado del Colegio de Abogados. Luego, en la selección de los demás jueces por parte de la SCJ las OSC avalaron diversos candidatos a jueces, así como objetaron otros, lo cual fue atendido por la Suprema Corte de Justicia (SCJ).</p>	



RAMA JUDICIAL	NORMA LEGAL	GACETA OFICIAL	FECHA	CONTROL SOCIAL CONTEMPLADO	OBSERVACIONES
<b>Jurisdicción Contencioso Administrativa</b>	Ley 1494	6673	2-8-47	<p>Art. 1: "Toda persona, natural o jurídica, investida de un interés legítimo, podrá interponer el recurso contencioso - administrativo que más adelante se prevé, en los casos, plazos y formas que esta ley establece, 1ero. contra las sentencias de cualquier tribunal contencioso - administrativo de primera instancia o que en esencia tenga ese carácter, y 2do. contra los actos administrativos violatorios de la ley, los reglamentos y decretos...."</p>	
<b>Observación Electoral</b>	Resoluciones del 14 de mayo de 1996 y 29-98 del 1998 de la Junta Central Electoral (JCE)		1996 1998	<p>- A solicitud de organizaciones de la sociedad civil, la JCE autorizó que las elecciones presidenciales de 1996 (primera y segunda vuelta) y las congresionales y municipales de 1998 fueran observadas por ciudadanos / as organizados, ajenos a los partidos políticos. También la Junta Central Electoral aprobó en febrero de 1999 una auditoría al proceso de credulación con participación de una organización de la sociedad civil.</p> <p>- El objetivo de la observación electoral es ejercer presión moral para la transparencia de las elecciones, registrar y comunicar las irregularidades observadas, ofrecer datos que puedan ser comparados con los datos oficiales. Entre los mecanismos y técnicas usadas están el monitoreo preelectoral, el conteo rápido, y el conteo paralelo de resultados electorales. La observación electoral representa, además, un escenario idóneo de educación ciudadana.</p>	

AREA MUNICIPAL	NORMA LEGAL	GACETA OFICIAL	FECHA	CONTROL SOCIAL CONTEMPLADO	OBSERVACIONES
Sala Capitular Sindicatura	Ley 3455	7521	29-1-53	Art. 24: Los Ayuntamientos podrán crear en su seno o fuera de ellos las comisiones que estimen convenientes.	Amparándose en este artículo las organizaciones pueden proponer comisiones inclusivas de la sociedad civil.
	Ley 35		16-10-65	Art. 1: "Los acuerdos, ordenanzas, resoluciones y reglamentos dictados por los ayuntamientos.... serán publicados por dichos organismos municipales". Esta publicación debe realizarla el Sindico.	
	Ley 17-97	9944	15-1-97	Art. 9: El 4% que reciben los ayuntamientos del Presupuesto Público, debe ser gastado en la siguiente proporción: hasta un 30% para servicios municipales y gastos operacionales; hasta un 30% para gastos de personal y un 40% para gastos de capital e inversiones en obras para el desarrollo económico y social.  Párrafo: Los Ayuntamientos del país enviarán un informe trimestral a la Contraloría General de la República y a la Liga Municipal Dominicana, contenido de las formas en que se han utilizado los recursos establecidos en el Art. 1.	
Planificación Municipal	Ley 6232	8751	12-2-63	Art. 10: Se crea una comisión para fiscalizar la aplicación de los fondos que genere la presente ley. Esta comisión estará integrada por un delegado del Poder Ejecutivo y un delegado por cada una de las organizaciones políticas que cuenten con representación municipal a nivel de síndico.  Art. 7, Párrafo: En todos los casos, el o los organismos responsables de la elaboración de un proyecto (de desarrollo urbano, regulador, estudios, etc.) quedan en la obligación de celebrar las vistas públicas y administrativas de lugar..... - Crea los Cabildos Abiertos en el Ayuntamiento del Distrito Nacional, a realizarse el último miércoles de cada mes.	A la sociedad civil le toca reclamar estas vistas públicas. Otros ayuntamientos han seguido esta práctica.
	Resolución del ADN No. 150-86		17-9-86		



AREA ORGANISMOS AUTONOMOS	NORMA LEGAL	GACETA OFICIAL	FECHA	CONTROL SOCIAL CONTEMPLADO	OBSERVACIONES
<b>Bancos Estatales</b>	Ley 6142	9731	29-12-62	- El Banco Central de la República Dominicana tiene como órgano superior a una Junta Monetaria, siete (7) de cuyos miembros son nombrados por el Poder Ejecutivo de entre personas con experiencia bancaria en cuestiones económicas, monetarias y en la producción nacional.	- En la mayoría de las instituciones descentralizadas participan en sus consejos directivos representantes de asociaciones privadas y personas a título individual que representan más que intereses generales de la sociedad sus intereses corporativos; lo importante es que hay una apertura a la participación no solo estatal. Se trata de una especie de cogestión, aunque estos consejos tienen poca fuerza en la ejecución. Por otro lado, nada impide que la sociedad civil sin fines de lucro solicite estar en estos Consejos Directivos con derecho a voz.
	Ley 6133	8728	17-12-62	- El Banco de Reservas tiene un Consejo de Directores, tres (3) de cuyos miembros son nombrados por el Presidente de la República y tres (3) por la Junta Monetaria.	
	Ley 6186	8740	12-2-63	- El Banco Agrícola tiene un Directorio Ejecutivo, integrado por seis (6) miembros titulares y seis (6) suplentes, designados por el Poder Ejecutivo.	
	Ley 5894	8663	12-5-62	- El Banco Nacional de la Vivienda tiene un Consejo Directivo, compuesto por el Gerente General y dos (2) miembros escogidos por el Poder Ejecutivo de sendas temas propuestas por la Junta Monetaria y el Secretario de Estado de Finanzas; uno elegido por las Asociaciones de Ahorros y Préstamos.	
<b>CEA</b>	Ley 7	9000	19-8-66	- El Consejo Estatal del Azúcar (CEA) tiene como autoridad normativa un Consejo entre cuyos miembros figuran un representante de los colonos, dos (2) representantes de los trabajadores (uno del campo y otro de factoría) más tres miembros, todos designados por el Presidente de la República.	
<b>INDRHI</b>	Ley 6	8945	8-9-65	- En el Consejo de Administración del Instituto Nacional de Recursos Hídricos (INDRHI) hay tres (3) representantes del sector privado designados por el Poder Ejecutivo, que actúan como vocales.	

<b>Acueductos</b>	Ley 89-97		21-5-97	<p>- Crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de Moca (COORAAMOCA) en cuyo Consejo de Directores se encuentra la ONG Asociación para el Desarrollo de la Provincia Espaillat (ADEPE), más dos municipios designados por el Poder Ejecutivo.</p>	Llama la atención la inclusión de una empresa extranjera en este consejo de directores de una institución pública.
<b>CORAAROM</b>	Ley 385-98	9955	18-8-98	<p>- Crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la Romana (CORAAROM), dirigido por un Consejo de Directores entre cuyos miembros están un (1) representante de la Cámara de Comercio y Producción de la Romana, y un (1) representante del Central Romana Corporation.</p>	
	Ley 5892	8663	10-5-62	<p>- Entre los 5 miembros del Consejo de Directores del Instituto Nacional de la Vivienda figura uno (1) designado por el Poder Ejecutivo.</p>	
	Ley 526	9169	11-12-69	<p>- Entre los nueve (9) miembros del Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE) está un (1) representante de la Asociación Dominicana de Hacendados y Agricultores, un (1) representante de la Asociación Cámara de Industrias y un representante de la Cámara de Comercio, Industria y Agricultura del Distrito Nacional.</p>	
	Leyes 1896 29	6883	30-12-48 4-10-66	<p>- En el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) hay tres (3) representantes de los asegurados designados por las organizaciones mayoritarias de trabajadores, y tres (3) representantes de las organizaciones patronales mayoritarias.</p>	La ley 1896 ha sido sustituida por la ley 87-01. Ver área social (salud).
	Ley 557	9182		<p>- De los once (11) miembros del Consejo de Directores del Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), cinco (5) representan al movimiento cooperativo privado.</p>	



AREA ORGANISMOS AUTONOMOS	NORMA LEGAL	GACETA OFICIAL	FECHA	CONTROL SOCIAL CONTEMPLADO	OBSERVACIONES
	Ley 70	9210		<p>- Entre los seis (6) miembros del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria hay un (1) representante de la Asociación Nacional de Navieros y un (1) representante de la Asociación de Industrias de la República Dominicana.</p>	
	Ley 5778 Estatuto Orgánico	8633	31-12-61 28-5-66	<p>- En la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) existe el Co-Gobierno donde las asociaciones de profesores y estudiantes tienen representación en todos los órganos de gobierno, y los empleados en el Claustro y el Consejo Universitario.</p>	
<b>Comisión Aeroportuaria</b>	Bases Licitación Aeropuertos (Sección II letra g. pag. 2)	Listín Diario	23-7-99	<p>Crea un comité de observadores como "Grupo de Ciudadanos seleccionados por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, integrado por los señores Freddy Beras Goico, Bonaparte Gautreaux Piñero, Rev. Braulio Portes, Arq. Alejandro Montas (Presidente del Codia) y el Dr. Jottin Cury, con el objeto de supervisar y actuar como testigos del proceso, para lo cual tendrán conocimiento pleno de todos los por menores del mismo, participarán junto a la Comisión Aeroportuaria y al Comité Técnico Ampliado, en las labores relativas a la recolección, análisis y entrega de datos, recibimiento de propuestas y evaluación de las mismas, hasta llegar a la selección del proponente ganador".</p>	

AREA	NORMA LEGAL	GACETA OFICIAL	FECHA	CONTROL SOCIAL CONTEMPLADO	OBSERVACIONES
Comunicaciones	Ley 153-98	9983	28-5-98	<p>- El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), que sustituyó a la Dirección General de Telecomunicaciones, adscrita a la Secretaría de Estado de Obras Públicas, está dirigido por un Consejo Directivo de Cinco (5) miembros, uno de los cuales debe ser un (1) miembro escogido directa y libremente, con calificación profesional, que velará por los derechos de los usuarios de servicios de las empresas antes mencionadas (Art. 81-1).</p>	<p>- Este artículo es confuso, por lo cual se debe reclamar que el representante de los usuarios sea escogido por estos "directa y libremente", en base a un reglamento que garantice la amplia participación.</p>
Elaboración, aprobación y control de presupuestos	Ley 531	9170	20-12-69	<p>- Las instituciones descentralizadas o autónomas del Estado que reciban o no financiamiento, así como las empresas del Estado y los municipios deben cumplir con los artículos 58, 63 y 74 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, que se refiere a enviar los proyectos de presupuestos y los presupuestos finales a la Oficina Nacional de Presupuesto, así como enviar un Balance de Ingresos y Gastos al final del ejercicio.</p>	



## 5. Propuestas de la Sociedad Civil para el Control Social de la Gestión Pública

TEMAS	PROPUESTAS	ORGANIZACIÓN
<p><b>Presupuesto</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Modificar la ley orgánica del presupuesto, fundamentalmente para eliminar el manejo discrecional de las finanzas públicas del Poder Ejecutivo.</li> <li>- Crear mecanismos de control y fiscalización autónomos que garanticen una mejor y más efectiva ejecución presupuestaria.</li> <li>- Instituir un órgano gubernamental, sea la Cámara de Cuentas o la Contraloría, con absoluta independencia en el desempeño de las funciones y eficacia real en la fiscalización de los ingresos, gastos y bienes nacionales.</li> <li>- Reducir y regular las atribuciones del Poder Ejecutivo relativos al manejo del presupuesto.</li> <li>- Aprobar una ley de administración presupuestaria para el Poder Judicial.</li> <li>- Rendir Cuentas todos aquellos en quienes se delega el uso y administración de los recursos de los contribuyentes.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fundación Economía Desarrollo (Q) – FEyD (1).</li> <li>- Idem (2)</li> <li>- FINJUS (3)</li> <li>- CUEPS – PUCMM (4)</li> <li>- FINJUS (5)</li> <li>- Acción contra la Corrupción (6 A)</li> </ul>
<p><b>Junta Monetaria</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Fortalecer el Banco Central y hacer independiente la Junta Monetaria para que sea representativa, incluyendo al sector Agropecuario.</li> <li>- Reformar la Composición de la Junta Monetaria de modo que estén representados los diversos sectores de la población en las decisiones económicas del país.</li> <li>- Democratizar la Junta Monetaria incluyendo representantes de los Colegios de Economistas y Contadores Públicos, de las Organizaciones de micro y pequeños empresarios.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- JAD (6B)</li> <li>- Centrales Sindicales (7)</li> <li>- Centro para la Democracia (8)</li> </ul>

TEMAS	PROPUESTAS	ORGANIZACIÓN
<p><b>Privatización</b></p>	<p>- Mantener un programa continuo de información y educación al público sobre el desarrollo del programa de privatización y el uso que se le dará a los recursos generales.</p>	<p>FEyD , INTEC, siglo XXI (9)</p>
<p><b>Educación y políticas sociales</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Otorgar a las Comunidades la responsabilidad de elegir a los Directores de las escuelas.</li> <li>- Convocar el II Congreso del Plan Decenal, para extraer las líneas que continúen impulsando el proceso de transformación de la educación del país.</li> <li>- Convocar un congreso de Madres y Padres para tener en cuenta sus aportes y necesidades.</li> <li>- Crear un marco y mecanismos para certificar la capacidad de los Centros educativos, públicos y privados, con participación de las Comunidades. A tales fines se creará un organismo autónomo de la SEEBEC con participación pública y privada, financiado a partir del cobro de los servicios privados y de un subsidio especial del Estado.</li> <li>- Fortalecimiento de las redes o coordinaciones sectoriales como vía idónea para desempeñar con mayor efectividad el rol de interlocutores con el Estado, en el proceso de definir e impulsar las políticas sociales.</li> <li>- Las ONG'S deben establecer cooperación mutua con el Estado, donde no medie el clientelismo ni la instrumentación del sector, participando en la definición de políticas públicas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- FEyD (10)</li> <li>- FLACSO (11)</li> <li>- FLACSO (12)</li> <li>- GAD (13)</li> <li>- Red de Redes de ONG'S (14)</li> <li>- Red de Redes (15)</li> </ul>



TEMAS	PROPUESTAS	ORGANIZACIÓN
<p><b>Salud</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Crear el Consejo Nacional de Salud con presencia de organismos de la sociedad civil que sirva para la defensa de los derechos de la población.</li> <li>- Crear un mecanismo de discusión y consulta sobre políticas con representación de los grupos de mujeres que trabajan en el área de la salud a nivel nacional, regional, provincial y municipal, la Asociación Médica Dominicana, las Escuelas de Medicina y las Instituciones gubernamentales vinculadas al sector.</li> <li>- Movilizar la opinión pública para fortalecer la participación de todos los sectores en la discusión e impulso de políticas de salud que impacten en el bienestar de la población.</li> <li>- Crear el Sistema Integrado de Salud (SILOS) con base organizativa en el municipio, de la comunidad y la sociedad civil, creándose consejos municipales y provinciales de salud.</li> <li>- Descentralizar el presupuesto en el sector salud a fin de que se aplique en función de programas locales, regionales y nacionales.</li> <li>- Establecer la Auditoría médica como instrumento de medición del cumplimiento de las normas de atención por parte de las instituciones de Salud Pública, así como de las privadas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CUEPS (16)</li> <li>- CIPAF (17)</li> <li>- INSALUD (18)</li> <li>- AMD (19)</li> <li>- AMD (20)</li> <li>- AMD (21)</li> </ul>
<p><b>Mujer</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Establecer mecanismos de consulta a las organizaciones de mujeres a fin de conocer e incorporar sus puntos de vista sobre el tema de la mujer, el desarrollo y sobre el contenido de los programas sectoriales.</li> <li>- Integrar a la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos una representación del Movimiento de Mujeres que participe, en igualdad de condiciones, en las decisiones del organismo sobre la calidad de los contenidos de todo tipo de material a ser difundidos a través de los medios de comunicación de masas.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- CIPAF (22)</li> <li>- CIPAF (23)</li> </ul>

TEMAS	PROPUESTAS	ORGANIZACIÓN
<p><b>Representación y Participación</b></p>	<p>Incorporar las provincias, los municipios, ONG'S, organizaciones de bases de comunidades en la formulación y ejecución de políticas sociales.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Desarrollar programas conjuntos de carácter sociales y laborales entre el Estado, el empresariado, la municipalidad, las ONG'S que inciden en los grupos sociales más vulnerables de la población.</li> <li>- Instituir las Asambleas Electivas en cada Sección, con la función de elegir por mayoría relativa al Alcalde Pedáneo y sus Ayudantes, por el periodo de cuatro años, así como de revocarlos en su mandato.</li> <li>- Instituir el Consejo Municipal, como principal órgano de cogestión en el municipio, con el objeto de contribuir a reglamentar y garantizar la participación de la comunidad en la gestión municipal.</li> <li>- Formular un plan para el desarrollo urbano de los barrios La Ciénega y los Guandules, mediante una estrategia de mejoramiento urbano integral con participación popular.</li> <li>- Incluir la consulta, el referéndum y el plebiscito como nuevas formas de participación, además de las Asambleas o Colegios Electorales.</li> <li>- Establecer la revocabilidad del mandato para las autoridades electas que incumplan con su función.</li> <li>- Creación de Consejos Consultivos Municipales, como una instancia mixta de participación que asegure el involucramiento de las organizaciones de base en el análisis, discusión de los problemas y generación de propuestas que tienen que ver con el desarrollo municipal.</li> <li>- Propiciar la participación de los /as beneficiarios / as en la identificación de los problemas, la priorización y el diseño de estrategias para enfrentarlos. Para posibilitar esa participación se requiere fomentar la organización de los / as mismos / as.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Centro de Estudios Juan Montalvo (24)</li> <li>- Idem (25)</li> <li>- UVA (26)</li> <li>- Idem (27)</li> <li>- Ciudad Alternativa (28)</li> <li>- Centro para la Democracia (29)</li> <li>- Idem (30)</li> <li>- GAD (31)</li> <li>- Red de Redes de ONG'S (32)</li> </ul>



TEMAS	PROPUESTAS	ORGANIZACIÓN
<p><b>Acceso a la Información</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proveer una guía de información social que muestre la oferta pública de programas y beneficios sociales.</li> <li>- Ampliar la cobertura de los derechos y deberes del ciudadano, como son: el derecho a la información de los proyectos y presupuestos que tienen que ver con el mejoramiento de sus espacios de vida.</li> <li>- Crear un mecanismo de información que propicie el flujo de información interinstitucional e intersectorial.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- FEyD (33)</li> <li>- CUEPS (34)</li> <li>- GAD, CONEP (35)</li> </ul>
<p><b>Función Electoral y Legislativa</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Que los legisladores tengan una oficina provincial que les obligue a una relación con sus electores y una participación en el Consejo Provincial o Regional de Desarrollo.</li> <li>- Crear una oficina de orientación y servicio público que permita una mayor relación entre el Congreso y la ciudadanía.</li> <li>- Propiciar que los grupos de ciudadanos y grupos sociales con reconocimiento municipal o provincial, avalados por un determinado número de firmas, puedan presentar proyectos de ley ante el Congreso Nacional.</li> <li>- Regular que la presidencia de la Cámara de Diputados y del Senado, y los bloques parlamentarios den facilidades técnicas para dar seguimiento a la labor legislativa de cada congresista y del Congreso en su conjunto, evaluando la productividad legislativa y su pertinencia social y política.</li> <li>- Aprobar la Asamblea Constituyente, elegida por voto directo con participación de todos los sectores sociales, para reformar la Constitución.</li> <li>- Acompañar los proyectos de ley desde que se presentan hasta que salgan del Congreso Nacional y sean promulgados; los casos que sean necesarios se acudirán ante la Suprema Corte de Justicia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- GAD (36)</li> <li>- INTEC (37)</li> <li>- Centro para la Democracia (38)</li> <li>- Participación Ciudadana (39)</li> <li>- Centro para la Democracia (40)</li> <li>- Diálogo por la Reforma (41)</li> </ul>

TEMAS	PROPUESTAS	ORGANIZACIÓN
<b>Justicia</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tomar en consideración la opinión del Colegio de Abogados y de la sociedad civil para la selección de los jueces.</li> <li>- Dar participación a representantes de la población en los Juzgados de Paz.</li> <li>- Elaborar un estatuto del Ministerio Público, que garantice su independencia.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- GAD (42)</li> <li>- GAD (43)</li> <li>- FINJUS (44)</li> </ul>
<b>Medio Ambiente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Crear un organismo nacional con representación de todos los sectores involucrados en el manejo ambiental, con autoridad y capacidad para definir estrategias, políticas y priorizar acciones.</li> <li>- Crear el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, el cual tendría la representación de por lo menos cinco ONG'S ligadas a la conservación ambiental.</li> <li>- Dar seguimiento a los acuerdos internacionales: Río 92, entre otros; vigilando los compromisos que el Estado ha asumido.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- GAD (45)</li> <li>- ONG'S (46)</li> <li>- CEDECO (47)</li> </ul>
<b>Municipios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dar participación a los / as ciudadanos / as en la planificación, ejecución y control del gobierno municipal, lo cual debe avalarse con una ley de participación social.</li> <li>- Instituir la Consulta Popular y los Cabildos Abiertos como mecanismos de participación comunitaria.</li> <li>- Reformar la ley para hacer posible una mayor participación y control de la comunidad en la elección de los / as Regidores / as, Síndicos / as, Diputados / as y Senadores / as.</li> <li>- Crear un Consejo de Desarrollo Municipal que planifique el desarrollo local, determinando las prioridades y gestionando los recursos necesarios para su materialización, en coordinación con el Gobierno Central.</li> <li>- Crear un liderazgo moral creíble ante la sociedad.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Centro de Estudios P. Juan Montalvo (48)</li> <li>- Fundación Pro – CONUJO (49)</li> <li>- COMA (50)</li> <li>- FUDEVA / Fundación Solidaridad (51)</li> <li>- Red de Redes ONG'S (52)</li> </ul>



## 6. Hallazgos

### *Parte I:*

1. Hay una gran variedad de instrumentos jurídicos que posibilitan el control social de la gestión pública.
2. La relación establecida a través de estos instrumentos entre el Estado y la Sociedad Civil, puede clasificarse de la siguiente manera:
  - a) Relación de Cogestión
  - b) Relación Deliberativa
  - c) Relación Asesora
  - d) Relación Consultiva
  - e) Relación Informativa
  - f) Relación de Observación Interna
  - g) Relación de Observación Externa
  - h) Relación de Petición
  - i) Relación de Vigilancia
3. En algunos órganos de gestión pública se da más de una relación al mismo tiempo, haciendo más factible el control social. Por ejemplo, es lo que ocurre en el Organismo Rector del Sistema de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, y se da, con más amplitud, en las Juntas de Educación.
4. También ocurre, en algunos casos, que una organización social está en varias instancias de gestión pública, estableciendo, por tanto, varios tipos de relación con el Estado, lo que la sitúa en una buena posición para llevar a cabo el control social; son los casos de los gremios profesionales AMD, CODIA, ANPA, ADP, la ONG PRO-FAMILIA; las iglesias están en varias instancias, principalmente la Iglesia Católica.
5. Aunque en varias normas de más antigüedad se restringe y diluye la posibilidad del control social (Leyes 3455 de Organización Municipal, 3897 de Finanzas, 675 de Urbanismo, Ornato y Construcciones, etc.), no se puede afirmar que a mayor antigüedad de la ley o norma mayor es la dificultad para el control social, pues en leyes también recientes existe la misma dificultad (Leyes 11-92 de Tributación, 17-97 del Presupuesto Municipal, Decreto 117-98 de las Direcciones Provinciales de Salud, etc.).

6. Se debe reconocer, sin embargo, que en los últimos años las legislaciones que propician y posibilitan el control social por las OSC vienen en aumento, sobre todo al nivel de decretos.
7. Viendo los datos del siguiente cuadro se puede constatar que la década de los 90 ha sido la más productiva en los diferentes tipos de normas, especialmente de los decretos de la Rama Ejecutiva, exceptuando la década del 60 donde primaron las leyes.(\*)

**Cantidad y Tipos de Normas Según Década  
Que Posibilitan el Control Social**

TIPOS DE NORMAS	DECADA						Total
	40-50	50-60	60-70	70-80	80-90	90-99	
Leyes	6	2	20	6	1	9	44
Decretos	--	--	1	2	3	17	23
Resoluciones	--	--	--	--	1	4	5
Sentencias	--	--	--	--	--	3	3
<b>Total</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	<b>21</b>	<b>8</b>	<b>5</b>	<b>33</b>	<b>75</b>

8. En cuanto a los órganos específicos donde se posibilita el control social, lo más común es la participación en los Consejos, Directorios, Juntas Directivas, Comisiones, Juntas, Comités, Vistas Públicas.
9. Hay unos 23 Consejos Directivos donde se ha dado participación a instituciones y/o personas. De estos 23 Consejos, en 19 de ellos se encuentran representadas instituciones que no son todas organizaciones sin fines de lucro, como son los casos de las Asociaciones de Ahorros y Préstamos, las Asociaciones de Colonos, de Hacendados, las Asociaciones de Industrias, de Navieros.
10. Los consejos antes referidos, entran dentro de la categoría de deliberativos, señalados en el punto 2; dentro de esa categoría caben también algunos Directorios, Juntas Directivas y Comisiones, que la única diferencia con los Consejos es el nombre. En este sentido, se hallaron 14 de estos organismos deliberativos donde existe alguna representación privada, social o individual que posibilita el control social vía el conocimiento y verificación del funcionamiento interior de las instituciones. En total suman 37 los mecanismos deliberativos.
11. La segunda categoría de control social más común es la consultiva, cuyo mecanismo más recurrente es el Comité o Comisión Asesora. Se registran ocho (8) de estos comités, donde participan en cuatro de ellos organismos sociales sin fines de lucro.

(\*) No se descarta que existan otras normas jurídicas no registradas en este trabajo.



12. Se han creado mecanismos recientes bajo la modalidad de la observación (observación electoral, observación del proceso de concesión al sector privado de los aeropuertos). En la primera participan OSC, en la segunda participan personas a título individual.
13. Lo que en el punto dos (2) se clasificó como observación interna, cubre las comisiones de concursos públicos (2) y la reciente modalidad del grupo de observadores del concurso de concesión de los aeropuertos.
14. Hay algunos mecanismos contemplados completamente indefinidos, como son los casos de las comisiones previstas en el artículo 24 de la Ley de Organización Municipal (3455), las Juntas Consultivas contempladas en cada oficina de planificación de los ayuntamientos (Ley 6232), la representación ante la Dirección General de Normas (DIGENOR) y la representación en el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).
15. Hay otros casos definidos como posibilidad de control social, sobre la base de una interpretación del texto de la ley, acogiéndonos, además, al principio jurídico constitucional de que lo que no está prohibido está permitido. Es el caso de la comisión prevista en el artículo 17 de la ley 3897, del año 1954, para “comprobar la exactitud y legalidad de la contabilidad y los fondos de la Tesorería Nacional”. Este artículo no precisa los integrantes de la comisión, que bien podrá tener una OSC. En este contexto entra también lo contemplado en el punto anterior (14).
16. Un hallazgo importante es el de las posibilidades de control social de la gestión pública vía la Rama Judicial, que las organizaciones sociales pueden ejercer a través de: 1. Acción directa en inconstitucionalidad, 2. Recursos de amparo, 3. Peticiones ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 4. Recurso contencioso - administrativo.
17. De todos los casos contemplados, que según el cuadro del punto 7 son 75, las organizaciones sociales sin fines de lucro están participando o pueden participar en órganos permanentes con posibilidades de control social, en unos 28 mecanismos, para un 37%. Evidentemente, lo anterior entraña una discusión conceptual, pues, si se incluye a otras instancias orgánicas privadas como la Asociación de Industrias, Asociaciones de Productores, Comerciantes, los Sindicatos de Trabajadores, Asociaciones Cooperativas, ese número aumentará.

En el cálculo anterior no se han incluido las vistas públicas y los cabildos abiertos, por no ser órganos permanentes.

## 7. Hallazgos

### *Parte II:*

1. Las propuestas de la sociedad civil para el control social de la gestión pública abarcan las áreas económica, social, política, ambiental, información, judicial y municipal.
2. De las 52 propuestas registradas, la mayoría corresponde a propuestas en el ámbito de la reforma política, para posibilitar una democracia participativa, donde esté presente de manera orgánica la sociedad civil.
3. Hay una gran coincidencia en las OSC en postular el seguimiento cercano a la gestión pública, y la manera como se aprecia que esto es posible es, fundamentalmente, teniendo una representación en los diversos órganos estatales.
4. Se plantea representación en la Junta Monetaria, en el Consejo Nacional de Salud, a la Comisión Nacional de Espectáculos Públicos, en los Consejos Municipales, Juzgados de Paz, Consejos de Desarrollo Municipales, entre otros.
5. También se plantea representación y participación en mecanismos abiertos como los cabildos abiertos, consultas populares, asambleas electivas, referendos, plebiscitos, asamblea constituyente.
6. No se plantea, sin embargo, la representación en empresas públicas, instituciones de servicios y en los organismos autónomos, excepto en los ayuntamientos.
7. Se proponen otros mecanismos interesantes como la auditoría médica, la revocabilidad del mandato, la iniciativa legislativa, participación en la elección de las autoridades municipales, todos los cuales son novedosos en nuestro país.
8. Sale a relucir la necesidad de una ley de participación social o participación comunitaria, de la cual incluso, ya hay un anteproyecto.
9. Otro aspecto que se le presta atención es el de la información, lo cual es vital para el control social de la gestión pública.



10. Las OSC cuyos documentos se han consultado, están conscientes de la necesidad de mejorar su organización, coordinación y liderazgo para ejercer la tarea del control social, como lo expone la Red de Redes de ONG's en uno de sus documentos.
  
11. Las propuestas sobre la descentralización, control, transparencia, rendición de cuentas del Presupuesto Público, es otra preocupación de las OSC, vía iniciativas legislativas. Llama la atención, sin embargo, de que en este aspecto no se propone la participación de la sociedad civil en algún órgano de control del Presupuesto Público.

## 8. Observaciones

1. Al observar la abundante legislación y los mecanismos de participación de la sociedad civil que contempla, advierte que:
  - a) En algunos casos se incluye la representación privada lucrativa y se excluye la organización social sin fines de lucro.
  - b) En algunos casos se incluye la representación de una organización, no importa su carácter, en otros se incluyen ciudadanos (as) a título personal.
  - c) En algunos casos la representación social es importante, por ser deliberativa, interna; en otros casos es simplemente “asesora”, “consultiva”, para recomendaciones, es decir, de relleno.
  - d) En otros casos, simplemente se excluye a la sociedad civil, cuando el día anterior se le había incluido. Ver casos de CORAAMOCA Y CORAAROM.
  - e) En algunos casos prima la designación; en otros casos se permite que las OSC elijan su representante.

En conclusión, no hay una política pública, una política de Estado, ni formulada, ni aceptada, ni avalada jurídicamente, que posibilite la participación de la sociedad civil en el control social de la gestión pública, de manera permanente, universal e institucionalizada.

2. Una parte de la legislación que permite la representación de la sociedad civil, y que posibilita el control social, es ambigua, imprecisa y limitada, sobre todo en el nivel provincial y municipal, en el sistema nacional de planificación y en el ámbito legislativo.
3. Hay prácticas de control social que han surgido en los últimos cuatro (4) años, como la observación electoral y la observación de licitaciones, que aún no han sido llevadas a una norma jurídica firme, como si ha ocurrido en los casos de la Ley de Educación, Código de Niños, Niñas y Adolescentes, y parece ser ocurrirá en el Código de Salud, pendiente de aprobación.
4. Como se detalló en los hallazgos de la parte I, en los años 90 ha crecido la normativa jurídica que posibilita el control social, especialmente en resoluciones, sentencias y decretos. Ocurre, sin embargo, que ésta normativa no es firme, y puede cambiar de un gobierno a otro, por lo cual las OSC precisan tomar iniciativas en este sentido.



5. Más allá de las ventajas de lo establecido jurídicamente para que las OSC puedan auscultar la gestión pública, hay que hacer conciencia de que, una cosa es la existencia de la norma, otra la integración de la sociedad civil al proceso de control social, y otra que este control social se esté llevando a cabo efectivamente en provecho de la sociedad. En este sentido, hace falta un diagnóstico al respecto.
6. Si como expresé en el punto uno (1) no existe una política estatal de participación de la sociedad civil, en la gestión pública, tampoco existe una política de la sociedad civil, de sus coordinaciones e instancias más representativas para estandarizar y ampliar esa participación. Sus propuestas, se puede decir, son dispersas.
7. Indudablemente que de parte de las OSC hay desconocimiento de los mecanismos existentes, pues se proponen muchos nuevos, indudablemente valederos, pero no se menciona el derecho de participación en muchos de los existentes, o se reclama la renovación, elección o rotación de la representación actual.
8. Ese desconocimiento ha llevado a que no se plantee la sustitución de la representación individual, por una representación institucional reglamentada. La representación individual es inestable, sólo es efectiva cuando aparece un (a) ciudadano (a) de muchas virtudes, que no es siempre el escogido (a); se prefieren los (as) relacionados (as) y los (as) débiles. De todos modos, la representación individual es un reconocimiento a la conveniencia de que existan personas voluntarias, no pagadas, especie de auditores sociales externos que ayuden al buen gobierno; esta labor se puede hacer mejor con el apoyo de una OSC.
9. Aunque las propuestas de la Parte II abarcan varias áreas y, en cierto modo son abundantes, se advierte que muchas de estas propuestas son muy generales, no precisan el objeto a modificar, la vía, alcance, el tiempo. Por ejemplo, cuando se dice “participación de representantes de la población en los Juzgados de Paz”, “crear mecanismos de información..”, “incorporar las provincias, los municipios, las ONGs... en la formulación y ejecución de políticas sociales”, se esta dando una idea que necesita ser elaborada para convertirla en una propuesta.
10. Por los documentos consultados se advierte que existe una escasa labor de las OSC para el seguimiento y monitoreo de la gestión pública vía mecanismos externos en cuanto a derechos humanos, ejecución presupuestaria, gestión legislativa, gestión municipal, etc. seguimiento para el cual hay abundantes fuentes informativas.
11. No se registraron propuestas y no se conoce algún programa para constatar, dar seguimiento y, si fuera posible, certificar los bienes o refuerzos individuales de los funcionarios públicos de alta jerarquía a los cuales obliga la ley a hacer una declaración jurada de bienes al entrar y al salir del cargo.
12. Por las propuestas registradas se evidencia que las OSC se inclinan por un control social desde dentro o control orgánico, es decir, teniendo presencia en los órganos públicos donde se toman decisiones y se ejecutan las políticas públicas.

Este control social desde dentro ofrece la ventaja de ser más directo, de más fácil acceso, pero ofrece la desventaja o riesgo de la potencial pérdida de independencia y criticidad al ver las cosas “desde dentro”, sobre todo cuando hay un involucramiento en la ejecución.



## 9. Recomendaciones

1. La legislación existente que posibilita el control social de la gestión pública, la cual es abundante, ambigua, contradictoria, de distinto rango, debiera ser unificada en una normativa de rango constitucional y legal, para hacerla más permanente, universal y, por supuesto, más actualizada, acorde con los criterios de la democracia participativa.
2. La sociedad civil organizada, que ve la importancia para el desarrollo en la existencia de un sistema de control social de la gestión pública, debe discutir y elaborar una propuesta de políticas y mecanismos de control social, que contemple, entre otras, los principios de la universalidad del control interno y externo, el control múltiple, o sea, el sistema donde todos(as) controlan a todos(as).
3. Las OSC a través de sus redes más representativas, deben concertar con el Estado en sus tres poderes, así como con los gobiernos municipales y organismos autónomos, la elaboración de normas de control y la aplicación de mecanismos de seguimiento como las auditorías sociales periódicas, la rendición de cuentas, etc.
4. Claro está, se necesita conocer las prácticas de control social que se supone se han venido realizando, a partir de la representación de OSC en Consejos, Directorios, Comisiones, Comités. Se desconoce la vigencia de estos mecanismos, si se han constituido, si se reúnen, si cumplen con su función, si las OSC seleccionadas se han integrado a los distintos órganos, y cuál ha sido su labor en la dirección de ejercer el derecho de control.
5. Aparte de la normativa general o sombrilla que debe existir a nivel constitucional y una ley de participación, se requiere elaborar propuestas de modificación de leyes y decretos vitales para la participación sectorial, y que deberán ser presentados tan pronto se apruebe la reforma constitucional o una ley de participación.
6. Entre esas leyes y decretos vitales se encuentran:
  - *Ley 3455 de Organización Municipal*
  - *Ley 675 de Ornato, Urbanismo y Construcciones*
  - *Ley 531 de Presupuesto Público*
  - *Ley 6232 de Planificación Urbana*
  - *Decreto 613-97 sobre los Consejos de Desarrollo Provinciales*



- *Decreto 117-98 que crea las Direcciones Provinciales de Salud*
  - *Ley 11-92 del Código Tributario*
  - *Ley 55 del Sistema Nacional de Planificación*
7. Dado que en el actual modelo económico se privilegia el mercado, los consumidores pasan a ser cada vez más importantes, adquiriendo mayores derechos. En este sentido se precisa modificar la ley 602 del 1977, para que en el control de normas y calidad haya una presencia significativa de OSC representativas de los consumidores; estas organizaciones deben ser elegidas por la propia sociedad civil; lo mismo que en la Comisión Nacional para el Fomento del Cultivo del Arroz.
  8. En el mismo tenor, dada la importancia de las telecomunicaciones en la época actual, se precisa proponer un reglamento que complemente a la ley 153-98 que crea el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones, de tal manera que en su Consejo Directivo esté un (a) usuario (a) elegido (a) por las OSC.
  9. En general, de inmediato, las OSC deben plantear al gobierno y a los organismos autónomos, una sustitución de la representación personal por la representación institucional o una cohabitación, sobre todo en aquellos casos donde la norma jurídica solo hace referencia a la “representación del sector privado”, o a tantos “miembros nombrados por el Poder Ejecutivo”, como son los casos de los Consejos Directivos del Instituto Nacional de la Vivienda, del INDRHI, la Junta Monetaria, el Banco de Reservas, Banco Agrícola, Banco Nacional de la Vivienda.
  10. En el mismo sentido, debe elaborarse una propuesta para que en la Comisión que contempla la ley 3897 del 1954 sobre la Tesorería Nacional para “comprobar la exactitud y legalidad de la contabilidad”, esté una representación de las OSC.
  11. A tenor de lo planteado en el punto 12 de las observaciones, las OSC deben consensuar una normativa para que el control social desde dentro, o control orgánico, no mengüe la independencia y la criticidad de las OSC, acerca del organismo público en el cual participa; asimismo, crear nuevos programas y proyectos, pero siempre relacionados a su naturaleza y perfil social, para incluir el control social de la gestión pública como un nuevo servicio que va a incidir positivamente en todos sus demás servicios.

Se trata de buscar un punto medio para especializar OSC en el control social interno, y otras OSC en el control social externo; sin descartar que unas OSC puedan hacer las dos funciones, dependiendo del grado de institucionalización que tengan.





## Fuentes de las Propuestas de la Sociedad Civil

1. Fundación Economía y Desarrollo, El Programa, Septiembre, 1996, en un Proyecto de Nación, Dialogo Nacional, 1998, Pág. 36. \*
2. Idem. \*
3. Fundación Institucionalidad y Justicia, (FINJUS), en Ramonina Brea, Propuestas para la Reforma Constitucional en República Dominicana, CUEPS – PUCMM, 1994, tomado de Un Proyecto de Nación, Diálogo Nacional, 1998, Pág. 323. \*
4. Centro Universitario de Estudios Sociales y Políticas, PUCMM, Propuestas para la Reforma Constitucional en R. D., 1994, en Un Proyecto de Nación, Pág. 334. \*
5. Ídem (3), en Un Proyecto de Nación, Pág. 363. \*
- 6A. Acción Contra la Corrupción, documentos de fundación (Brochure) donde define qué es y qué se propone. Acción con la Corrupción es una ONG fundada en 1997 por destacadas personalidades dominicanas, la cual preside el empresario José Manuel Paliza.
- 6B. Junta Agroempresarial Dominicana (JAD), en un Proyecto de Nación, Dialogo Nacional, 1998, Pág. 491. \*
7. Propuestas de las Centrales Sindicales: CGT, CTU, CASC, CTP, UGTD, Agenda Nacional de Desarrollo, Vol. I, PUCMM, Junio, 1996, en Un Proyecto de Nación, Diálogo Nacional, 1998, Pág. 25. \*
8. Centro para la Democracia, Periódico Orientación Democrática, año 3 No. 9, mayo – abril 1993. El Centro para la Democracia es una ONG fundada en 1990, pionera en la elaboración de propuestas

de reformas políticas y sociales especialmente sobre descentralización, municipios, democracia electoral, participación.

9. Fundación Siglo XXI, en Un Proyecto de Nación, 1998, Pág. 67. \*
10. Fundación Economía y Desarrollo, Un Proyecto de Nación, 1998, Pág. 108. \*
11. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO), en Un Proyecto de Nación, 1998, Pág. 125. \*
12. Idem, Pág. 126. \*
13. Grupo de Acción por la Democracia, Agenda Nacional de Desarrollo, Vol. I, 1997, en Un Proyecto de Nación, Diálogo Nacional, 1998, Pág. 114. \*
14. Red de Redes de ONG'S, Conclusiones del Encuentro Nacional celebrado el 19 de noviembre de 1997, Pág. 11. La Red de Redes agrupa ocho (8) coordinaciones de ONG'S con más de 150 organizaciones sin fines de lucro. En el documento de referencia la Red de Redes aborda el rol de las ONG'S en el proceso actual de reformas, las posibilidades de participación de las ONG'S, la necesidad de nuevas relaciones con el Estado y de un nuevo marco legal. Este documento esta disponible en el IDDI, CEPAE, INSALUD, Participación Ciudadana...
15. Idem, Pág. 20.
16. Supra 13, Pág. 143. \*
17. Centro de Investigación para la Acción Femenina (CIPAF), en Un Proyecto de Nación, Diálogo Nacional, Pág. 236. \*
18. Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), Memoria Anual, 1997, Pág. 19. INSALUD es una

coordinación de más de 40 ONG'S que realizan labores en el área de la salud. En su memoria anual se recogen sus planteamientos sobre su visión de la sociedad, el diálogo político y la reforma.

19. Asociación Medica Dominicana, Revista AMD Gremial, año 24, No. 1-2, Abril de 1998, Pág. 7-8. El actual presidente de la AMD postula el sistema integrado de salud, con una alternativa en el contexto de las reformas al sector salud, para lo cual hace 18 propuestas, insistiendo en la descentralización.
20. Idem.
21. Idem.
22. Supra 13, Pág. 235. \*
23. Idem. \*
24. Centro de Estudios P. Juan Montalvo, Planes de Acciones Prioritarias en el Combate a la Pobreza Critica, 1996, en Un Proyecto de Nación, Diálogo Nacional, 1998, Pág. 263. \*
25. Centro de Estudios P. Juan Montalvo, Papel de la Sociedad Civil en la Reforma Municipal, Revista Estudios Sociales, Vol. XXIX, enero – marzo, 1996, en Un Proyecto de Nación, Diálogo Nacional, 1998, Pág. 269. \*
26. Unión de Vecinos Activos, Ante Proyecto de Ley "Participación Comunitaria en la Gestión Municipal", Grafitaller, Santo Domingo, 1996, Pág. 11. Este Anteproyecto fue elaborado con la participación de decenas de organizaciones de base de la parte Oeste de la ciudad de Santo Domingo, estableciendo su artículo 7 un total de 5 modalidades de participación en la gestión municipal.
27. Idem.

28. Ciudad Alternativa, Memorias, Febrero, 1997, en Un Proyecto de Nación, Diálogo Nacional, 1998, Pág. 442. \*
29. Supra 8.
30. Idem, No. 12, septiembre, 1994.
31. Supra 13. \*
32. Supra 14.
33. Supra 1, Pág. 265. \*
34. Abreu, Fabio / González Camacho, Ricardo, Los Derechos y los Deberes del Ciudadano en la Cotidianidad, CUEPS – PUCMM, Primera Edición, 1995, Editora Búho, Santo Domingo, Pág. 19.
35. Consejo Nacional de la Empresa Privada, Agenda Empresarial para el Desarrollo Integrado, 1995, en Un Proyecto de Nación, Diálogo Nacional, 1998. \*
36. Supra 13. \*
37. Instituto Tecnológico de Santo Domingo, Una Estrategia para la Viabilidad de la Reforma Política, 1997.
38. Supra 30.
39. Participación Ciudadana, Proyecto "Democratización de la Cultura y las Prácticas Políticas". Plan de Trabajo 1998-1999. Programa de Transparencia Parlamentaria. Este proyecto incluye importantes

acciones en las áreas de reforma judicial, municipal constitucional y en la educación ciudadana.

40. Centro para la Democracia, Periódico Orientación Democrática, año 1, No. 2, 1990.
41. Diálogo por la Reforma (Coordinación de ONG'S), Por la Vigencia de los Derechos Humanos y Ciudadanos, Impresora Mediabyte, Santo Domingo, 1997, Pág. 7,8. En este documento se establece una estrategia para impulsar la asamblea constituyente y la democratización del Estado.
42. Grupo de Acción por la Democracia, Agenda Nacional de Desarrollo, Vol. I, Junio, 1996, en Un Proyecto de Nación, Diálogo Nacional, 1998, Pág. 362. \*
43. Idem, Propuestas para la adopción de un plan de acción para el mejoramiento de la justicia en República Dominicana, Agenda Nacional de Desarrollo, Vol. II, CUEPS, 1996, en Un Proyecto de Nación, Diálogo Nacional, 1998, Pág. 362. \*
44. FINJUS, Estudio Sobre el Ministerio Público, Editora AA, Santo Domingo, Marzo 1998, Pág. 7.
45. Supra 43. \*
46. Grupo Jaragua, Pronatura, Progressio, Enda Caribe, Sureña, entre otras, Documento Consulta sobre Ante proyecto de Ley para la modificación de la Ley 67 que regula las áreas protegidas, en Un Proyecto de Nación, Diálogo Nacional, Pág. 553. \*
47. Centro Dominicano de Educación Ecológica (CEDECO), Rediseño Institucional y Planificación Estratégica, Editora Búho, Santo Domingo, Febrero 1998, Pág. 26. Este documento presentado en la IV sección de la Asamblea Anual Ordinaria, contiene las líneas de acción para el período 1997-2000.
48. Centro de Estudios Sociales P. Juan Montalvo, Boletín Bimensual "Democracia es Participar", No. 21, Noviembre 1997, Pág. 6. En esta publicación se hace un balance del proceso de reforma y de las tareas pendientes de la sociedad civil.

49. Fundación Pro – Conuco, Bajabonico Arriba, Altamira, Puerto Plata, Boletín Informativo el Conuco, No. 8, Abril 1998, La Democracia desde la perspectiva de las comunidades campesinas, Pág. 6.
50. Junta de Desarrollo Comunal (COMA), Villa Mella, Distrito Nacional, Boletín Informativo Pro – Municipio, año 1, No. 2, octubre 1997, Pág. 1. Esta organización comunitaria en lo que llama "El Camino de la Renovación", realiza diversas propuestas de reformas del Estado.
51. Fundación de Desarrollo de Villa Altagracia, Boletín FUDEVA Informa, año III, No. 7, septiembre de 1997, Pág. 12, En este documento se hacen precisiones sobre la iniciativa del gobierno de impulsar la creación de Consejos de Desarrollo Provincial y Municipal. Ver también, fundación solidaridad, "Municipalidad y Participación Comunitaria", Editorial Gente, Santo Domingo, Abril 1997, Pág. 31. En este documento el Lic. Pedro Hernández hace un estudio sobre la participación y la representación política a nivel local.
52. Supra 14, Pág. 20.

**Nota:** Todas las citas identificadas con asterisco (\*) se encuentran en el documento "Un Proyecto de Nación", editado en 1998 por la Unidad de Análisis Estado – Sociedad, de la Presidencia de la República, y que recoge una parte importante de las propuestas que ha realizado la sociedad civil en los últimos años sobre los más variados aspectos del desarrollo de la sociedad dominicana.